



11437 - CNDCE - 007 - 2017

1

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-242

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2019

Se pasa expediente Nro. **CNDCE-007-2017** de proceso que versa en contra del señor **JOSE ANTONIO CASTRO**, para que el despacho se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-138

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 24 de mayo de 2019

Se adjunta al expediente de radicado N° **CNDCE-007-2017**, solicitud de aplazamiento de diligencia de Versión libre por parte del Disciplinado **JOSE ANTONIO CASTRO**.

Se adjunta a expediente en Un (1) Folios.



---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Sabanalarga Casanare, 22 de mayo de 2019

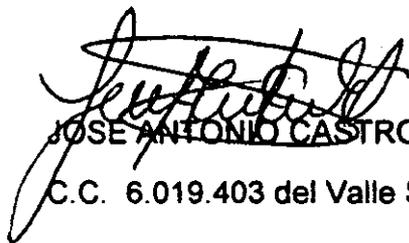
Señores:  
PARTIDO DE LA U

Cordial saludo,

Yo JOSE ANTONIO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.019.403 del Valle San Juan Tolima, solicito amablemente aplazar la fecha de citación del proceso de la audiencia de investigación disciplinaria No.CNDE-007-2017; por motivos de enfermedad me es imposible asistir a dicha citación.

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

  
JOSE ANTONIO CASTRO  
C.C. 6.019.403 del Valle San Juan Tolima

3



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-136

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 22 de mayo de 2019

Se adjunta al expediente de radicado N° **CNDCE-007-2017**, ampliación de queja y cinco (5) fotografías por parte del quejoso **EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**.

Se adjunta a expediente en Nueve (9) Folios.

---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Partido de  
la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

98

5

buenas tardes le hago llegar el relato de los hechos y las fotos de cuando mi cara estaba bien y de como me quedo con secuelas después del golpe que me propino, me cambio totalmente el perfil de la cara y aun no siento media cara perdí la sensibilidad, les agradezco mucho por su atención y pido de todo corazon para que no se quede en la impunidad, yo soy un joven de bien trabajador soy chef profesional y no es justo que este señor que tiene que ser un ejemplo para la sociedad me perjudique para toda la vida por no saber tomar unas copas

1 mensaje

ever rodriguez <everchef22@gmail.com>

22 de mayo de 2019, 15:22

Para: comitedeetica <comitedeetica@partidodelau.com>

5 archivos adjuntos



20160828\_114409.jpg

1145K

IMG\_20190522\_144724.jpg

880K



92  
6



20170410\_001755.jpg  
874K



20170913\_082918.jpg  
987K

 denuncia.pdf  
795K

Sabanalarga Casanare 22 de mayo del 209

SEÑORITA  
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
SECRETARIA TECNICA  
COMITÉ DE ETICA PARTIDO DE LA U

REF: RELATO AGRASION DE LOS HECHOS CONTRA MI INTEGRIDAD FISICA

Cordial saludo

Hago llegar a su despacho relato de los hechos de que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril de 2017 en donde fui agredido por el señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO con cedula de ciudadanía 6.019.403 de valle de san Juan Tolima mi nombre es EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS CC.1116992529 de Sabanalarga Casanare me encontraba compartiendo con mis amigos en el bar ubicado en el parque principal eran las 12.30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO quien se encontraba en estado de embriaguez llego hacerle un reclamo a mi hermanastro ANDRES DAVID VARGAS CASTILLO que porque estaba compartiendo con Santiago Solano y en ese momento yo estaba bailando con una amiga NATALIA HERNANDEZ BARRERA cuando este señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO empezó a insultarme dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y él seguía con sus insultos sin escuchar, como no soy persona de problemas decidí alejarme del lugar e irme con la muchacha NATALIA HERNANDEZ para el parque me senté en una silla cuando de repente llego el señor concejal y por la espalda me propino una patada en mi cara afectando mi ojo derecho, con una bota punta de acero en ese momento no pude reaccionar ya que por el golpe quede aturdido las personas al darme cuenta de lo que estaba sucediendo y al mirarme todo sangrado decidieron intervenir y llevarme al hospital para que me atendieran cuando llamaron a la policía hay si el señor concejal salido tomando su moto y se fue del lugar al rato que me estaban atendiendo en el hospital llego nuevamente este señor concejal diciendo que lo atendieran a él primero porque él era prioridad por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí con palabras como drogadicto mala influencia para los muchachos del pueblo y que como él era concejal podía tomar las medidas necesarias ya que según él la policía no hacía nada y él hacía justicia por mano propia asegurando que yo vendía drogas que por que venía de Panamá donde me encontraba trabajando el sin conocerme y dañando mi imagen y reputación con esta agresión que el señor concejal me hizo Salí afectado física psicológica, laboralmente, económicamente mi profesión es CHEFF en esa semana tenía que presentarme al trabajo para realizar un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo valor adelantado fue de 1.200 dólares quedando mal mi nombre y el del restaurante, las lesiones ocasionadas por el golpe que el señor concejal me dio sin justificación alguna afectándome en lo físico porque me produjo una lesión grave con dos fracturas desplazadas de la lámina papirácea de la órbita derecha de mi rostro donde me tuvieron

que realizar una cirugía maxilofacial colocándome unos implantes y tornillos dos placas rectas una malla de titanio sistema 1.2m 15 tornillos de sistema 1.6mm para medio poder corregir el hundimiento que me quedo en mi ojo la secuela que me quedo es permanente valorada por medicina legal, en lo psicológico porque para mí ver mi rostro como me quedo yo no salía a ningún lado esepcto a las audiencias a la fiscalía y a los controles médicos no podía dormir ,mi madre al verme así también sufría demasiado ,en lo económico también Salí afectado ya que no podía trabajar ya que por mi profesión de CEFF donde tengo que estar manejando altas temperaturas de calor pues me era imposible porque me dolía demasiado la cara y tuve que tener un reposo de mucho tiempo lo cual no tuve ingresos desde el 10 de abril del 2017 hasta el 6 de marzo del 2019 que pude ingresar a trabajar es por esto que les pido por favor su colaboración en este caso ya que no es justo que una persona como el señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO le dañe a una persona la vida de esta manera como lo hizo conmigo, dañando la imagen de su prestigiosa entidad con personas así , el señor concejal alude diciendo que a él no le hacen nada por ser concejal y antes pasa por el lado de mi madre riéndose .de ante mano agradezco su colaboración

Anexo foto de cómo era mi rostro antes

Y como quedo ahora con la secuela.

ATENTAMENTE

*EVER RODRIGUEZ*  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
CC1116992529  
CEL.3125761833

88



9

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-131

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2019

Se adjunta al expediente de radicado N° **CNDCE-007-2017**, excusa de incomparecencia para ampliación de queja por parte del quejoso **EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**; y documentos de ampliación de queja y pruebas documentales.

Se adjunta a expediente en Veintisiete (27) Folios.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Sabanalarga Casanare 20 de mayo del 2019

SEÑORITA  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
SECRETARIA TECNICA  
COMITÉ DE ETICA PARTIDO DE LA U

REF: SOLICITUD DE APOYO Y PRESENTACION PROCESO EMAIL 19-CNDCE-35

Cordial saludo

La presente es para solicitarles muy cordialmente ya que me sitan para dar mi testimonio ante ustedes sobre el proceso que hay en contra del señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO la cual me es imposible ausentarme de mi trabajo solicito a ustedes si mi madre FELICINDA ARIAS SALAMANCA con cedula de ciudadanía N°23417688 de Sabanalarga me puede reemplazar ya que ella es quien ha estado al frente de este proceso apoyándome y colaborándome

Agradezco su colaboración

Atentamente

*EVER RODRIGUEZ*  
**EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**  
CC. 1116992529  
CELULAR 3125761833

Sabanalarga Casanare 20 de mayo del 2019

SEÑORITA  
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
SECRETARIA TECNICA  
COMITÉ DE ETICA PARTIDO DE LA U

REF: SOLICITUD DE APOYO PROCESO EMAIL 19-CNDCE-35

Cordial saludo

La presente es para solicitarles muy cordialmente ya que me sitan para dar mi testimonio ante ustedes sobre el proceso que hay en contra del señor consejal JOSE ANTONIO CASTRO quien me agredió dándome una patada con una bota punta de acero en mi rostro dejándome secuela permanente en mi ojo derecho dejándome sin poder seguir ejerciendo mi profesión por las citas que me colocaban seguido en la fiscalía y hospital para seguir trabajando la cual me toco gastar todos mis ahorros y hasta hace dos meses entre a trabajar y me encuentro en periodo de prueba lo cual me es difícil pedir el permiso para poder presentarme ante ustedes ,las evidencias reposan en la fiscalía de Monterrey Casanare les pido por favor excusarme por no poder asistir pero solicito a ustedes se siga el proceso ante este señor quien es una persona conflictiva y así como me daño mi rostro y me dejo secuelas permanente tanto también en lo psicológico y económico lo puede volver hacer con otro persona envió algunos documentos e incapacidades de medicina legal, oficio de la denuncia ante la fiscalía, también foto del periódico . Fotos de mi rostro

Solicito si fuera posible aplazarla para otra fecha

Agradezco su colaboración

Atentamente

EVER RODRIGUEZ  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
CC. 1116992529  
CELULAR 3125761833

84

11



DECAS

SALA DE DENUNCIAS - ESTACION VILLANUEVA  
- Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 854406105480201700025  
Ciudad: CASANARE  
Numero asignado en SIFDCO: 19723933

Autoridad a la cual se remite la noticia criminal: FISCALIA LOCAL  
Fecha: 12/04/17 Hora: 11:48:14

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombres: EVER NOEL  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp: Sabanalarga  
Sexo: MA  
Lugar nacimiento: Berbo  
Fecha nacimiento: 22/11/1991  
Direccion residencia: CALLE 4 N. 3-77  
Municipio residencia: Sabanalarga  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: RODRIGUEZ ARIAS  
Numero: 1116992529  
Edad: 25  
Estado civil: SOLTERO  
Ocupacion: INDEPENDIENTE  
Telefono residencia: 3124276183  
Banco residencia: BELLO HORIZONTE  
Telefono trabajo: No reporta

**DATOS DE LOS INDIADOS**

Nombres: JOSE ANTONIO  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp:  
Sexo: MA  
Lugar Exp:  
Direccion residencia:  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO  
Numero: 6019403  
Edad:  
Estado civil:  
Ocupacion:  
Telefono residencia:  
Telefono trabajo: No reporta

**CONDUCTAS DENUNCIADAS:**

ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES  
Modalidad: RIÑAS  
Arma empleada: CONTUNDENTES  
Cuantía (pesos colombianos):

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS:** Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 10/04/17  
Hora de ocurrencia: 00:30:00  
Direccion de los hechos: - CENTRO  
Clase de sitio: NO DEFINIDO  
Ciudad: SABANALARGA, Departamento: CASANARE

**RESUMEN DE LOS HECHOS:** Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los

86  
12

6.019.403 de Valle de San Juan de Tolima, Concejal del Municipio de Sabana Larga Casanare por Lesiones personales, El día domingo 9 de abril del presente año, me encontraba compartiendo con mis amigos en el bar ubicado en parque municipal, a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriaguez llegó a hacer un reclamo a mi hermano Andrés David Vargas castillo cc 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Bartera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y él seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque, Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llegó de repente y por la espalda me propino una palada en la cara, afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturrido, las personas al darse cuenta de lo que estaba sucediendo, decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades, el señor tomó su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital, mientras esperaba la valoración de la doctora, llegó el señor aludiendo que él tenía prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se refirió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces él hacía justicia por mano propia, ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían

adelantado una parte del mismo ya que soy el chef y representante del restaurante, el valor adelantado a lo que correspondía a la compra de la materia prima es de 1200 dólares, quedando mal el nombre tanto del restaurante como el mío, pues debido a los daños causados por la lesión no podré dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares aparte de que en los próximos días no podré abrir mi establecimiento (Restaurante ubicado en Pedasi/Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito por favor una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los siete días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, pérdida de sensibilidad de la mitad de los dientes PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial que personas son testigos de los hechos CONTESTADO: Florentino Roa Martínez identificado con C.C 74.810.515, Residencia Cara 6 # 6-76 cel. 3202271467, Lida Martínez, Residencia Calle 6 # 3-22, Cel. 3107943711, Jeimy Natalia Hernández Barrera identificada con C.C 1.116.992.895, Cel. 3214460350 PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si con anterioridad a los hechos se han presentado riñas o inconvenientes con el señor José Antonio Castro CONTESTADO: no señor nunca había cruzado palabras con este señor PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial que día llegó al municipio de sabana larga y que tiempo lleva por fuera del país CONTESTADO: yo llegué a sabana larga el día 15 marzo de este año, llevaba por fuera del país 10 meses PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial para que fecha sale nuevamente del país a sus actividades en el país de Panamá CONTESTADO: tenía que salir el día de ayer pero por el inconveniente de las heridas que me causó este señor no he podido viajar y no puedo saber cuándo lo haga necesito que primero se aclare todo lo que pasó con esta persona PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial cuantos días de incapacidad le dictaminaron en el hospital de sabana larga CONTESTADO: 07 días de incapacidad secuelas a determinar PREGUNTADO// manifieste a esta unidad de policía judicial si desea agregar o corregir algo más a lo dicho anteriormente //CONTESTADO// no señor

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

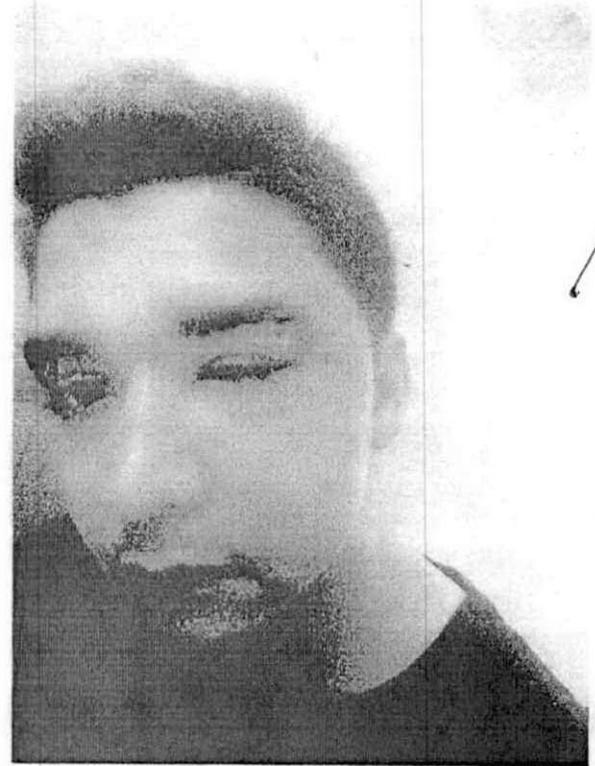
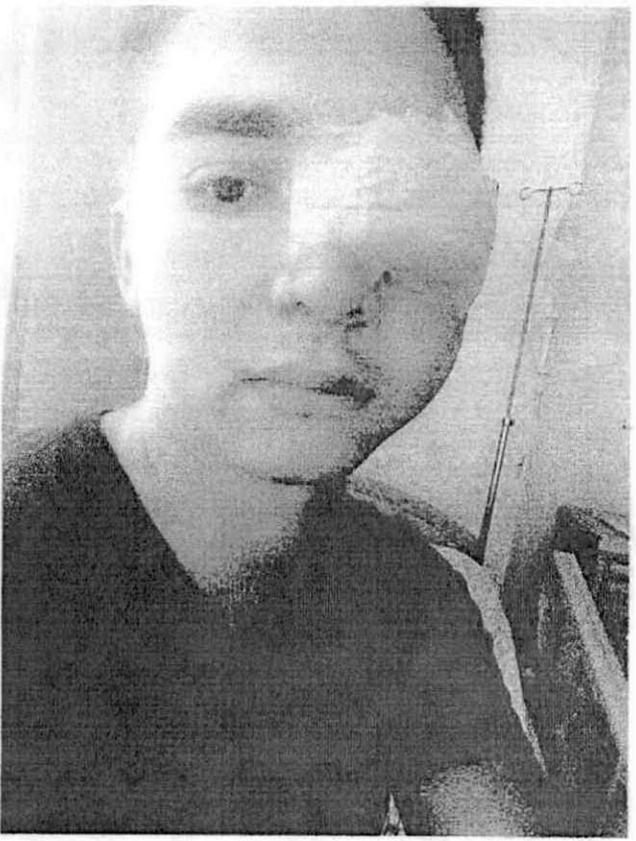
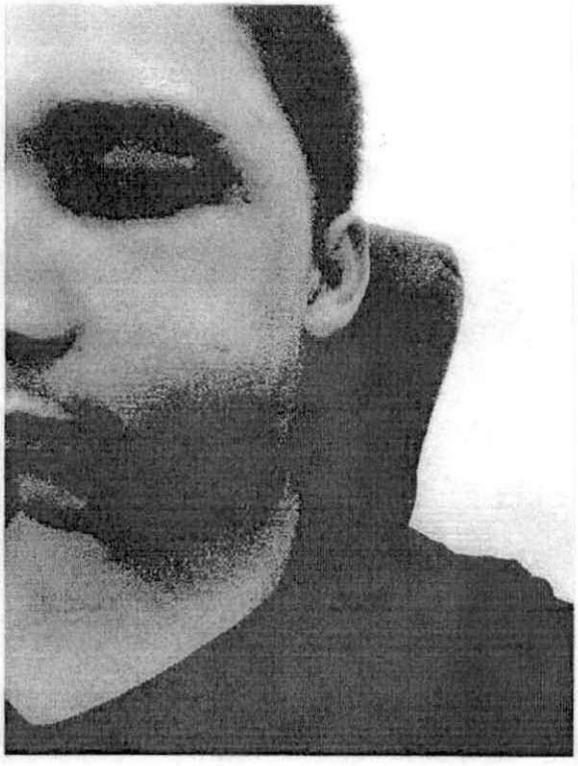
Denunciante:

EVER NOEL RODRIGUEZ  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

Autoridad que recibe:

SI OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO

91  
14



Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

Señor:

**PRESIDENTE PARTIDO DE LA U**  
Bogotá D.C

Ref. Queja

Cordial saludo,

Atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima quien enlista por el partido de la U hago relato de los hechos de la siguiente manera: mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llego a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llego de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llego el señor aludiendo que el tenia prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policia no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200 Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío, pues debido

a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los 7 días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, pérdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código único disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código. Acudo a su despacho con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del Concejal Sr. José Antonio Castro.

Agradezco su atención y oportuna actuación

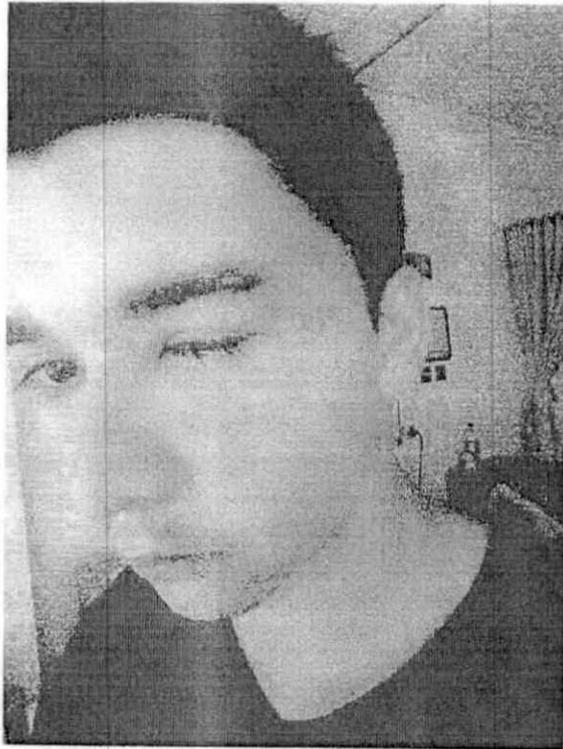
Adjunto:

- Copia denuncia fiscalía
- Informe pericial de clínica forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dirección seccional Casanare)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de registro fotográfico
- Copia oficio radicado en consejo municipal
- Copia personería municipal sabana larga oficina del partido de la U

Atentamente

EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS  
**EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS**  
C.C 1.116.992.529 Sabana Larga Casanare  
TEL. 312 427 6183  
Dirección de notificación: calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare  
Correo electrónico: [Everchef22@gmail.com](mailto:Everchef22@gmail.com)

84  
17



## SOLVIÓ JUDICIAL

Se endilgó la Fiscalía, fue encontrado por un  
Álvaro Roldán, quien era investigado porque  
en un camioncito de carga que puso al servicio

ORIENTE ABRIL 18 A MAYO 3 DE 2017



# “Yo solo le dí un puño”

Dice concejal de Sabanalarga  
señalado de salvaje agresión a  
muchacho.

Un fuerte escándalo rodea al concejal del Partido de la U en Sabanalarga, José Antonio Castro, señalado de agredir y causar severas lesiones a un joven que visitaba a su familia, aprovechando la temporada vacacional de Semana Santa.

En diálogo con el periodista Orlando Correa del portal [www.eldiariodelllano.com](http://www.eldiariodelllano.com) el corporado reconoció que tuvo un problema con el joven pero que “solo le dí un puño”.

Sin embargo, en testimonios del propio afectado, que fue valorado por Medicina legal e inició acciones contra el Con-

cejal, recibió patadas en su rostro y varias partes del cuerpo.

La pelea se originó por reclamos mutuos de las partes, debido a supuestas acusaciones del concejal sobre conductas de consumo de alucinógenos y distribución de estupefacientes, contra uno de los hermanos del joven golpeado, quienes reclamaron al concejal por estos hechos.

“Eso todo el mundo lo sabe... ese joven, ese muchacho expende drogas”, dijo el concejal en su testimonio al periodista.

Los señalados niegan el hecho y dicen que nada es cierto.



Para testigos que pidieron anonimato, la situación es reflejo de la conducta del concejal que varias veces se ha visto vinculado a episodios de agresiones físicas y verbales.

Mientras tanto, otros dicen que el concejal trató de ayudar en un problema que viene aquejando a la comunidad y en donde nadie quiere asumir la responsabilidad.

## ¿Patrulla fue culpable de choque?

Autoridades investigan extraño accidente en Tauramena



#  
19

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE**

DIRECCIÓN: Carrera 15 No 9-10 Barrio La Corocora. YOPAL, CASANARE  
TELEFONO: (8) 6358773 - 6341130 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3852

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: DSCS-DRO-01224-2017**

CIUDAD Y FECHA: YOPAL. 12 de abril de 2017

NÚMERO DE CASO INTERNO: **DSCS-DRO-01235-C-2017**

OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2017-04-12. Ref: Noticia criminal  
854406105480201700025 -

AUTORIDAD SOLICITANTE: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
BERMEO  
POLICIA NACIONAL

AUTORIDAD DESTINATARIA: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
BERMEO  
POLICIA NACIONAL  
CALLE 9 N° 9 -17  
VILLANUEVA, CASANARE

**NOMBRE EXAMINADO: EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**

IDENTIFICACIÓN: CC 1116992529

EDAD REFERIDA: 25 años

ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy miércoles 12 de abril de 2017 a las 14:09 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CENTRO DE SALUD SABANALARGA. Aporta copia de historia clínica número 1116992529, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: PRIMERA VALORACION FORENSE, 10-IV-17, DR(A) CLAUDIA MANRIQUE VALDELAMAR: ENCUENTRA EDEMA BIPARPEBRAL DERECHO Y EXCORIACIONES EN TRONCO; ALIENTO ALCOHOLICO, ROMBERG POSITIVO, INCORINACION MOTORA LEVE Y SEVERA POR ALTERACION EN PRUEBAS DE MOVIMIENTO PUNTO A PUNTO Y DE LA MARCHA. CONCEPTO FORENSE DE MECANISMO CONTUNDENTE, INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DE 7 DIAS Y SECUELAS A DETERMINAR.

ANTECEDENTES: Médico legales: # 1, POR LOS MISMOS HECHOS-.. Sociales: CHEFF. Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios: NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiatricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"...EL DOLOR POR DEBAJO DEL OJO DERECHO, LAS PICADAS EN LA CABEZA-ATRAS Y ESCUPO MUCHA SANGRE...SI NO TENGO EL OJO DERECHO TAPADO ME MAREO PORQUE VEO BORROSO, VEO DOBLE..."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Organos de los sentidos: Equimosis moderada en resolución parpebral derecha, superior e

JHONNY CURREA ANGARITA

78  
20

### INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: DSCS-DRO-01224-2017

inferior; hemorragia subconjuntival en ojo derecho, ángulo externo severa y en ángulo interno moderada; fotofobia con bléfaroespasma

- Cara, cabeza, cuello: Edema moderado en hemicara derecha en región mandibular derecha; dolor moderado en región maxilar superior derecha, sin crepitación

- Cavidad oral: Apertura bucal de 4 centímetros sin láterodesviación, ni chasquido en articulación témporomandibular.

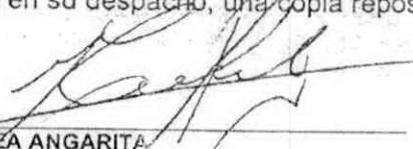
#### ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIECIOCHO(18) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con RADIOGRAFIA DE CARA Y VALORACION POR OFTALMOLOGIA, Y nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos  
Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JHONNY CURREA ANGARITA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

#### SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

12/04/2017 15:23

21



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE**

DIRECCIÓN: Carrera 15 No 9-10 Barrio La Corocora. YOPAL, CASANARE  
TELÉFONO: (8) 6358773 - 6341130 Telefonia IP (1) 4069944 extensión 3852

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: DSCS-DRO-01710-2017**  
CIUDAD Y FECHA: YOPAL, 22 de mayo de 2017  
**NÚMERO DE CASO INTERNO: DSCS-DRO-01714-C-2017**  
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2017-05-17. Ref: Noticia criminal 854406105480201700025 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: NOHORA ALICIA GUARIN REYES  
FISCALIA 33 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
AUTORIDAD DESTINATARIA: NOHORA ALICIA GUARIN REYES  
FISCALIA 33 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Carrera 6 NO 15-22  
MONTERREY, CASANARE  
**NOMBRE EXAMINADO: EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**  
IDENTIFICACIÓN: CC 1116992529  
EDAD REFERIDA: 25 años  
ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy lunes 22 de mayo de 2017 a las 12:19 horas en Quinto Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO se revisa reconocimiento previo el cual corresponde al cuarto en el que se evidencian los siguientes hallazgos: ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO(18) DÍAS. Secuelas médico legales a determinar con valoración de cirujano maxilofacial. RECOMENDACIONES: Valoración por cirujano maxilofacial". Hoy presenta una nota de MAXILOFACIAL firmado por JUAN DAVID DIAZ B con el nombre del examinado y con fecha del 10 de Mayo de 2017 que dice. "...en el momento persiste la diplopía y distopía y se evidencia malar derecho deprimido, al examen rx se evidencia trazos de posible fractura de piso de órbita derecho con atrapamiento del recto inferior. Plan TAC de SPN y nuevo control para programar posible implante en piso de órbita derecho..." ANTECEDENTES: Médico legales: # 2, POR LOS MISMOS HECHOS... Sociales: CHEFF, SALUD CAPRESOCA SUBSIDIADO. Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios: NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiátricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO. EXAMEN MÉDICO LEGAL Descripción de hallazgos Resolución de las lesiones externas descritas en anterior valoración médico legal. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Para poder determinar elemento causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el envío de resultado de TAC pendiente solicitada por cirujano maxilofacial en la cual se precise el tipo de lesión ósea que presenta el examinado y el tratamiento quirúrgico que se deba practicar. Dicho trámite debe ser realizado a través de su despacho. Debe traer un nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad a la que se haya asignado el caso. Debe regresar a nuevo reconocimiento con dicha documentación, favor anexar copia del (ACTUAL) reconocimiento..

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en dr Juan david diaz. Aporta copia de historia clínica número 1116992529, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: a nombre del examinado el día 10-05-2017 " paciente que regresa a control con resultados de tac de cara,

**ROBINSSON MAJESCO SALAMANCA HERRERA**

22/05/2017 12:33

\*  
22

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: DSCS-DRO-01710-2017**

con lesión traumática con fractura desplazada de la lámina papirácea de la órbita derecha contenida de la grasa extraconal, se asocia a lesión de foramen infraorbitario. plan valoración y manejo por cirugía maxilofacial en hospital de III nivel.

ANTECEDENTES: Médico legales: # 4. POR LOS MISMOS HECHOS... Sociales: CHEFF, SALUD CAPRESOCA SUBSIDIADO. Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios: NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiátricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO. REVISIÓN POR SISTEMAS "veo doble"

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: Buenas condiciones generales, tranquilo. Ingresó caminando por sus propios medios.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano de la visión de carácter por definir (presenta visión doble); Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración una vez se realice el manejo por parte de cirugía maxilofacial. Se aumenta incapacidad médico legal en virtud de descripción de fractura descrita que requiere manejo quirúrgico. Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos Atentamente.

**ROBINSSON MAURICIO SALAMANCA HERRERA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.  
22/05/2017 12:33

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE  
No.: DSCS-DRO-01412-2017

Rdo hoy 4/5/2017  
Hor.: 8:00 AM  
23

REVISIÓN POR SISTEMAS

"...EL DOLOR POR DEBAJO DEL OJO DERECHO, LAS PICADAS EN LA CABEZA-ATRAS.Y ESCUPO MUCHA SANGRE...SI NO TENGO EL OJO DERECHO TAPADO ME MAREO PORQUE VEO BORROSO, VEO DOBLE..."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Organos de los sentidos: Equimosis moderada en resolución parpebral derecha, superior e inferior; hemorragia subconjuntival en ojo derecho, ángulo externo severa y en ángulo interno moderada; fotofobia con bléfaroespasma
- Cara, cabeza, cuello: Edema moderado en hemicara derecha en región mandibular derecha; dolor moderado en región maxilar superior derecha, sin crepitación
- Cavidad oral: Apertura bucal de 4 centímetros sin láterodesviación, ni chasquido en articulación temporomandibular.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIECIOCHO(18) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con RADIOGRAFIA DE CARA Y VALORACION POR OFTALMOLOGIA, Y nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos..." (SIC).

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES Y CEY. Aporta copia de historia clínica número 1116992529, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: OFTALMOLOGIA, 27-IV-17, DR(A). RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMÉNAREZ: EXAMEN FISICO CON PARPADOS CON DERMATOCHALASIS Y CONJUNTIVA DERECHA CON HEMORRAGIA CONJUNTIVAL BILATERAL. DEMAS EXAMEN FISICO NORMAL. DIAGNOSTICO: CONTUSION GLOBO OCULAR Y DEL TEJIDO ORBITARIO.

RADIOLOGÍA, 27-IV-17, DR(A) JAVIER ZARATE LARA: REPORTA RADIOGRAFIA DE CARA CON ESTUDIO NORMAL.

ANTECEDENTES: Médico legales: # 2, POR LOS MISMOS HECHOS-. Sociales: CHEFF, SALUD CAPRESOCA SUBSIDIADO. Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios: NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiátricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"...AUN POR EL OJO DERECHO VEO BORROSO, SIENTO PRESIÓN, AL VER PARA UN LADO BRUSCAMENTE ME DUELE; SALEN COAGULOS POR LA BOCA, COLOR NEGRO...AL COMER SIENTO CORRIENTAZOS EN LA CARA DERECHA, NO SIENTO LOS DIENTES NI LA ENCIA NI EL LABIO SUPERIOR DERECHO, AL COMER ME MUERDO EL LABIO...CUANDO ME SIENTO MUY MAREADO ME PONGO EL PARCHÉ EN EL OJO DERECHO, HACE 2 DIAS ME LO HE ESTADO QUITANDO..."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Organos de los sentidos: Equimosis levísima en resolución parpebral derecha, superior e

JHONNY CURREA ANGARITA

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

Señores:

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
Sabanalarga Casanare

Ref. Queja

Cordial saludo,

atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima quien enlista por el partido de la U hago relato de los hechos de la siguiente manera: mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llegó a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llegó de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llegó el señor aludiendo que el tenía prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Sali afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200 Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío, pues debido

★  
24

25

a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los 7 días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, perdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código único disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código. Acudo a su despacho con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del Concejal Sr. José Antonio Castro.

Agradezco su atención y oportuna actuación

Adjunto:

- Copia denuncia fiscalía
- Informe pericial de clínica forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dirección seccional Casanare)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de registro fotográfico
- Copia oficio radicado en consejo municipal
- Copia personería municipal sabana larga oficina del partido de la U P.

Atentamente

EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
**EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**  
 C.C 1.116.992.529 Sabanalarga Casanare  
 TEL. 312 427 6183  
 Dirección de notificación: calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare  
 Correo electrónico: [Everchef22@gmail.com](mailto:Everchef22@gmail.com)

*Rdo:*  
*Jhenith Gejmes.*  
*27/04/17.*  
*8:40am.*

Sabanalarga Casanare 10 de abril del 2017

Señor.

Presidente consejo municipal.

Cordial saludo.

Hago llegar a su despacho la siguiente denuncia, Sobre uno de los señores concejales de este municipio. Que el señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO con cc 6.019.403. Que en la madrugada de este mismo día. 10 de abril 2017 agredió a mi hijo EVER RODRIGUEZ CON CC 119.992.529 de SABANALARGA. Dándole una patada en la cara con una bota punta de acero lesionándolo en el ojo derecho sin causa alguna ya que mi hijo no es persona problemática, este señor como figura pública no debía estar, causando escándalos. Mi hijo se encontraba en el parque hablando con una señorita, no estaba molestando a nadie y este señor concejal, llevo hasta allí para agredirlo, hago esta denuncia ante usted señor presidente porque una figura pública como es este señor no debería estar haciendo estos escándalos y calumniando a los demás, sin pruebas dañando la buena imagen de su institución, ya que se dé la responsabilidad y el buen nombre del resto de honorables concejales, después de que lo agredió salido corriendo, y no le presto ninguna ayuda, como es posible que una persona como esta siga haciendo escándalos, emborrachándose, maltratando las personas, en vez de dar un buen ejemplo a la comunidad quien fue que lo Eligio, como madre hago esta denuncia porque, no es justo que se tenga a una persona de estas en una institución tan responsable, como es el honorable consejo como su nombre muy bien lo dice. HONORABLE CONCEJO, también mi hijo entablara la denuncia respectiva ante los entes pertinentes. Espero su gran apoyo ante este suceso. Hoy lo hizo con mi hijo mañana lo hará con otra persona.

Con copia. Personería municipal. Procuraduría departamental.

Anexo fotografías

Atentamente  
*Felicion*  
FELICINDA ARIAS SALAMANCA

CC23417688.

CEL- 3124276183

*Recibido  
Jesus F. Heredia  
Abril 10 - 2017 -*

71  
27

## HISTORIA CLINICA

Nombre		Cédula de Ciudadanía		1116992529	
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS		Fecha Nacimiento	Edad	Estado Civil	
		22/11/1991	25 años	Soltero(a)	
Departamento	Municipio	Vinculación		Género	
Casanare	YOPAL	Particular		Masculino	
Dirección	Nacionalidad	Teléfono. Oficina		Fecha Ingreso	
SABANALARGA	Colombiana(a)	3124276183		10/05/2017	
Teléfono Casa	Teléfono Celular	EPS		Parentesco	
3124276183		CAPRESOCA		Amigo(a)	
E-Mail	Ocupación	Identificación		Teléfono	
everchef22@gmail.com	CHEF			3142646874	
Acudiente y/o Acompañante:					
CAMILA BOLIVAR					
<b>Motivo de Consulta</b>					
TRAUMA FACIAL					
<b>Historia Enfermedad Actual</b>					
Asintomático, Tiempo de Evolucion: 0 Horas					
<b>Revisión por Sistemas</b>					
* (Negativo para todos los sistemas).					
<b>Antecedentes</b>					
* Familiares: (Sin antecedentes médicos de importancia para realizar tratamiento odontológico).					
* Personales: (Sin antecedentes médicos de importancia para realizar tratamiento odontológico).					
<b>Hábitos</b>					
* NINGUNO.					
<b>Alergias</b>					
NIEGA					
<b>Medicamentos en Uso</b>					
NIEGA					
<b>Cambios Posteriores</b>					
Fecha	Observación				

Yo, EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS declaro que la Información consignada en este documento es verídica y me comprometo a informar oportunamente a la Clínica todos los cambios posteriores que afecten mi Salud General para que el odontólogo pueda tomar todas las debidas precauciones.

Dr. Juan David Diaz B.  
Cirujano Maxilofacial

Doctor R.M. 2273-93  
JUAN DAVID DIAZ BARRERA  
Reg.002273-93

Paciente  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
Cédula de Ciudadanía 1116992529



RELACION DE TRATAMIENTOS EVOLUCIONADOS  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
Historia Clínica Nro 1116992529

Fecha: 10/05/17

Actividad Programada: Valoración

Hora Llegada: 10:24 am Hora de Atención: 10:55 am

Realiza: JUAN DAVID DIAZ BARRERA el día 10/05/17 a las 12:12 pm

Observación: PACIENTE QUE ASISTE A VALORACIÓN POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POS TRAUMA FACIAL HACE 30 DIAS, AL EXAMEN CLINICO PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICA Y NEUROLOGICAMENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA FACIAL EN RIÑA CALLEJERA, CON POSTERIOR EPISTAXIS, EDEMA FACIAL, DISESTESIA DEL NERVIUM INFRAORBITARIO DERECHO, APERTURA BUCAL DISMINUIDA, DIPLOPIA Y DISTOPIA, ALTERACION VISUAL, EN EL MOMENTO PERSISTE LA DIPLOPIA Y DISTOPIA Y SE EVIDENCIA MALAR DERECHO DEPRIMIDO, AL EXAMEN RX SE EVIDENCIA TRAZOS DE POSIBLE FRACTURA DE PISO DE ORBITA DERECHO CON ATRAPAMIENTO DEL RECTO INFERIOR. PLAN: TAC DE SPN Y NUEVO CONTROL PARA PROGRAMAR POSIBLE IMPLANTE EN PISO DE ORBITA DERECHO.

Fecha: 10/05/17

Actividad Programada: Valoración

Hora Llegada: 11:05 am Hora de Atención: 11:05 am

Realiza: RADIOLOGIA 1 el día 10/05/17 a las 12:08 pm

Observación: PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA PARA TOMA DE RADIOGRAFIA WATERS SE REVIZA ORDEN DE PROFESIONAL QUE COINCIDA CON EL PAGO REALIZADO, SE TOMAN DATOS PARA EL SISTEMA DE RADIOLOGIA, SE DAN INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES AL PACIENTE DURANTE LA TOMA DEL PROCEDIMIENTO, UBICACIÓN AL PACIENTE Y TOMA DEL ESTUDIO. SE CARGA IMAGEN A HISTORIA CLINICA SE EXPLICA AL PACIENTE QUE LA RADIOGRAFIA Y LOS ESTUDIO QUEDAN EN EL SISTEMA VISIBLES AL PROFESIONAL QUE LOS SOLICITO. SE DILIGENCIA REGISTRO Y CONTROL RADIOGRAFICO EN FISICO. OBSERVACION SI EL PACIENTE SOLICITA LOS EXAMENES SERAN IMPRESOS O ENVIADOS AL CORREO ELECTRONICO

Dr. Juan David Díaz B.  
Cirujano Maxilofacial  
R.M. 2273-93



HOSPITAL DE YOPAL ESE

FECHA		
DIA	MES	AÑO
4	10	2013

29

ORDEN PARA SOLICITUD DE SERVICIO AMBULATORIO

Nombre: Eber Noel Rodriguez Apellidos: \_\_\_\_\_

Doc. Identidad: 7.116.992.529 Edad: \_\_\_\_\_

Régimen: | C | S | V | O |

Entidad: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>	LABORATORIO
<input type="checkbox"/>	RAYOS X
<input type="checkbox"/>	E.K.G.
<input type="checkbox"/>	ECOGRAFÍA
<input type="checkbox"/>	CONTROL ESPECIALIZADO

<input type="checkbox"/>	ENDOSCOPIA
<input type="checkbox"/>	PATOLOGÍA
<input type="checkbox"/>	ECOCARDIOGRAMA
<input type="checkbox"/>	E.E.G.
<input type="checkbox"/>	OPTOMETRÍA
<input type="checkbox"/>	CITOLOGÍA

<input type="checkbox"/>	TER. FÍSICA
<input type="checkbox"/>	TER. RESPIRATORIA
<input type="checkbox"/>	TER. LENGUAJE
<input type="checkbox"/>	TER. OCUPACIONAL
<input type="checkbox"/>	FONOAUDIOLOGIA
<input type="checkbox"/>	OTROS EXAMENES

Cup: \_\_\_\_\_ Especialidad: \_\_\_\_\_

Observaciones: S/ cita x craneomaxilofacial

7 meses.

Dx \_\_\_\_\_

CIE 10  
 DR. J. J. TORRES  
 Cirujano Maxilofacial  
 Clínica Camédocal Pastusima  
 R.M. 7242324

Dr Torres

Firma y Registro Médico

Calle 9 No. 24-37 . Conmutador: 632 43 00 Yopal - Casanare



# HOSPITAL DE YOPAL ESE

NIT 8918550295

Calle 15 No 7 -95 Yopal - Casanare  
Teléfono: (8) 634 4650 - Call Center: (8) 634 4699

## INGRESO A CONSULTA EXTERNA

Nº Ingreso:	Fecha Ingreso:	No Documento
1241874	04/10/2017 13:15	1116992529
Paciente:	EBER NOEL RODRIGUEZ ARIAS	
Servicio:	CONSULTA EXTERNA ESPECIALISTA	

30

Fecha Nacimiento: 22/11/1991 Edad en el folio: 25 Años \ 10 Meses \ 12 Días Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero  
 Municipio: SABANALARGA Barrio o Vereda SABANALARGA Direccion: BARRIO CENTRO Telefono: 312 4 27 6  
 Entidad Ingreso: CAPRESOCA Contrato Ingreso: 000294 - HOSPITALIZACION, AMBULATORIO, CONSULTA EXTERNA

FOLIO Nº 14 Fecha: 04/10/2017 15:22 Realizado por: IVAN JOSE TORRES GUTIERREZ Pagina 1/1  
 CIRUGIA MAXILOFACIAL TP: 79778328

### MOTIVO DE CONSULTA

POP DE REDUCCION BIERTA DE FX MALAR ORBITA DERECHA HACE 1 MES MEDIO

### ENFERMEDAD ACTUAL:

REFIERE SENTIS E BINE TOLERA DIETA

### REVISION POR SISTEMA:

ANT TRAUMA FACIAL  
QX, REDUCCION BIERTA DE FX DE MAALR Y ORBITA  
HOPS POR CIRUGIA

### ANTECEDENTES:

Tipo	Detalle	Fecha Registro
<b>SIGNOS VITALES:</b>	FC: x min FR: x min TEMP: ,00 TA: / mm Hg PESO:	TALLA:

### EXAMEN FISICO

CONCIENTE ALERTA ORINETADOA FEBRIL TOLERA DIETA  
MUCOSA ORAL HUMEDA OROFARINGEA SANA  
EDEMA PERIROBIATRIO DERECHO, NO DIPLOPIA, NO DISTOPIA, NO VISION BORROSA  
MOV OLCUARES COSNERVADOS  
RX: DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES

### ANÁLISIS Y PLAN:

PACIENTE EN EVOLCUION SATISFACTORIA TOLERA DIETA ADECUADO MANEJO DEL DOLOR

### ORDENES MÉDICAS:

CONTROL 6 MESES

### DIAGNOSTICOS:

S024 FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, Julio 08 de 1999"

Usuario: IJTG

Fecha Impresión: miércoles, 04 de octubre de 2017 15:27

LICENCIADO A. [ESE HOSPITAL DE YOPAL] NIT [891855029 5]



31

**INTERCONSULTAS**  
**INGRESO A CONSULTA EXTERNA**

N° Historia Clínica: 1116992529

N° Folio: 1

Fecha Registro: 11/07/2017 16:26

**DATOS PERSONALES**

Nombre Paciente: EBER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

Identificación: 1116992529

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 22/noviembre/1991 Edad Actual: 25 Años \ 7 Meses \ 19 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: BARRIO CENTRO

Teléfono: 312 4 27 6183

Procedencia: SABANALARGA

Ocupación: -

**DATOS DE AFILIACION**

Entidad: CAPRESOCA EPS - SUBSIDIADO

Regimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: 000294 - HOSPITALIZACION, AMBULATORIO, CONSULTA EXTERNA

Nivel - NIVEL 1

Estrato:

**DATOS DEL INGRESO**

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 1201553 Fecha: 11/07/2017 02:09:18 p.m.

Finalidad Consulta: No\_Aplica

Causa Externa: Enfermedad\_General

**LISTADO DE INTERCONSULTAS**

Consecutivo N°:	187557	Area Servicio:	004	(***NO USAR***) CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL
Diagnostico:	5024	FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR		Clase: Confirmado_Nuevo
Servicio:	39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA		
Motivo:	SECURELA DE TRAUMA FACIAL.	Especialidad: ANESTESIOLOGIA		
Observaciones:				
Solicitó:	IVAN JOSE TORRES GUTIERREZ	Fecha de Solicitud:		

Total Items: 1

DR. IVAN J. TORRES G  
Cirugía Maxilofacial  
Cirugía Craniofacial Pediátrica  
RM 79778328



32

**CITA MEDICA**

Consecutivo : 822068  
 Especialidad : ANESTESIOLOGIA  
 Centro Atencion : HOSPITAL DEL YOPAL E.S.E.  
 Actividad : CITA MEDICA (20)  
 Estilo Cita : Primera\_Vez  
 Estado Cita : Asignada  
 Observaciones :

Fecha : 24/08/2017 10:40, jueves  
 Medico : CORREA GUERRA JUAN ALBERTO  
 Consultorio : CONSULTORIO 105  
 Tipo Cita : Normal  
 Asignacion : Personal

Paciente : EBER NOEL RODRIGUEZ ARIAS  
 Documento : 1116992529  
 Telefono : 312 4 27 6183  
 Indicaciones :

Sexo : Masculino  
 Edad : 25 Años \ 8 Meses \ 16 Días  
 Tipo Afiliado : Ninguno

DEBE PRESENTARSE CON HORA Y MEDIA DE ANTICIPACION Y FACTURAR SU CITA.  
 TRAER COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARNET LEGIBLE TRAER AUTORIZACION DE SERVICIOS ORIGINAL  
 ¡ATENCIÓN! YA PUEDE HACER LA RESERVA DE SU CITA AL CALL CENTER 6344699  
 - PACIENTE MENOR DE 18 AÑOS QUE TENGA CITA DEBE ASISTIR CON UN ACUDIENTE MAYOR DE EDAD  
 - NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS NO ASISTIR SI NO TIENE CITA

Numero reporte : CMRPCitaMedica

Usar CITO

Calle 15 No 7 -95 Yopal - Casanare  
 Teléfono: (8) 634 4650 - Call Center: (8) 634 4699

Empresa Responsable del Pago  
**CAFESALUD EPS S.A.**  
 NIT 800140949 -6

Contrato  
**URGENCIAS - CONTRIBUTIVO**

Nivel  
**RANGO A (Menor a 2 S.M.M.L.V.)**

Dirección  
**AUTOPISTA NORTE 91-95**

**FACTURA DE VENTA:**

**HY1263172**

**FECHA DE FACTURA:**

**13 jul 2017 03:33 p.m.**

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

**11 sep 2017 03:33 p.m.**

**CODIGO INSTITUCIÓN - 850010000103**

33

**Paciente:** CC 79751538 EDISON ARNALDO MENDOZA VALLEJO **Edad** 43 Años \ 9 Meses \ 20 Día

**Sexo** Masculino **Fec.Nac** 23-09-73 **Ficha SISBEN**

**AUTORIZACIÓN:** 180862651

**Nº Admisión:** 1202538 **Tipo de Ingreso:** Urgencias **Fecha Ing:** 13 jul 2017 07:23 a.m. **Fecha Egr:** 13 jul 2017 03:21 p.m.

CUP	CUH	CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
<b>PROCEDIMIENTOS Y QUIRURGICO:</b>							
534000		7109	HERNIORRAFIA UMBILICAL INCLUYE RECIDIVA (GQ : 06)	1	\$744.500	\$	\$744.500
	39004		SERVICIOS PROFESIONALES DEL CIRUJANO O GINECOOBSTETRIA GRUPO 06	1	\$169.900	\$	\$169.900
	39104		SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO GRUPO 06	1	\$100.800	\$	\$100.800
	39117		SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 06	1	\$44.500	\$	\$44.500
	39208		DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 06	1	\$334.900	\$	\$334.900
	39302		MATERIALES DE SUTURA CURACION GRUPOS 04 05 06	1	\$94.400	\$	\$94.400
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>							
	MQ00114		CATETER INTRAVENOSO No. 18	1	\$2.767	\$	\$2.767
	MQ00154		ELECTRODO MONITOR ADULTO -20 (C)	3	\$775	\$	\$2.325
	MQ00218		MASCARA DE OXIGENO ADULTO	1	\$7.438	\$	\$7.438

**VALOR TOTAL SERVICIOS PRESTADOS**

**\$757.030**

**VALOR TOTAL A PAGAR ENTIDAD**

**\$757.030**

**VALOR TOTAL CON CARGO AL PACIENTE**

**\$**

**VALOR ANTICIPO**

**\$**

**VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO**

**\$**

**VALOR DESCUENTO**

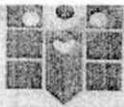
**\$**

**VALOR FRANQUICIA**

**\$**

**VALOR TOTAL A PAGAR ENTIDAD**

**\$757.030**



**HOSPITAL DE YOPAL ESE**  
NIT 8918550295

Calle 15 No 7 -95 Yopal - Casanare  
Teléfono: (8) 634 4650 - Call Center: (8) 634 4699

Empresa Responsable del Pago  
**CAPRESOCA**

**FACTURA DE VENTA:**

**HY1284027**

FECHA DE FACTURA: 24 ago 2017 09:19 a.m.

FECHA DE VENCIMIENTO: 23 oct 2017 09:19 a.m.

CODIGO INSTITUCIÓN - 850010000103

34

Contrato  
**HOSPITALIZACION,  
AMBULATORIO, CONSULTA  
EXTERNA**

Nivel  
**NIVEL 1**

Dirección  
**CALLE 7 NO 19-34**

NIT 891856000 -7

**Paciente:** CC 1116992529 EBER NOEL RODRIGUEZ ARIAS **Edad:** 25 Años \ 9 Meses \ 2 Días

**Sexo:** Masculino **Fec.Nac:** 22-11-91 **Ficha SISBEN:** **AUTORIZACIÓN:** 1062936

**Nº Admisión:** 1222676 **Tipo de Ingreso:** Consulta\_Externa **Fecha Ing:** 24 ago 2017 09:18 a.m. **Fecha Egr:**

CUP	CUM	CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
890302	39143		CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZAD	1	\$35.300	\$	\$35.300

<b>VALOR TOTAL SERVICIOS PRESTADOS</b>							\$35.300
<b>VALOR TOTAL A PAGAR ENTIDAD</b>							\$35.300
<b>VALOR TOTAL CON CARGO AL PACIENTE</b>							\$
<b>VALOR ANTICIPO</b>							\$
<b>VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO</b>							\$
<b>VALOR DESCUENTO</b>							\$
<b>VALOR FRANQUICIA</b>							\$
<b>VALOR TOTAL A PAGAR ENTIDAD</b>							\$35.300

**TOTAL:** TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

AUDITOR

FIRMA DEL COMPRADOR O BENEFICIARIO

La firma del paciente se encuentra en el comprobante de servicios recibidos, dando aplicación al decreto 4747, Resolución 3047, Anexo Técnico 5 Literal A. Punto 8.  
Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio, según el artículo 779 del código de comercio. Esta factura de venta presenta mérito ejecutivo de conformidad con la Ley.  
Impreso por Sistemas y Asesorías de Colombia Ltda. NIT 800149562-0.  
Fechas límite de Pago: Pago 50% de la factura a los 5 días de radicada la cuenta (Art. 13, Ley 1122/2007), Pago 50% restante hasta 60 días hábiles de radicada la cuenta (Art. 23, Lit. D, Deto. 4747/2007). Consignar cuenta corriente No. 64603517-0 Banco de Bogotá, en el formato Sistema Nacional de Recaudos Pago Individual. Enviar relación de facturas pagadas a Oficina de Cartera, e-mail carter@hospitalyopal.gov.co. Somos Grandes Contribuyentes y retenedores. No obligados a solicitar autorización de la DIAN según Resolución 3878 de 28 de junio de 1996, modificado con Resolución 5709 de Septiembre 20 de 1996.

Usuario Crea: AMPARO LICED RICAURTE ALVAREZ

Usuario Print: ALRA

Lugar de expedición: Yopal - Casanare

Fecha Impresión: jueves, 24 agosto 2017 9:22 a.m.

0

Página 1 de 1

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DE YOPAL] NIT [891855029-5]



35

Calle 15 N° 07-95 Manzana L - Vía Marginal de la Selva  
Yopal - Casanare  
Teléfono: (8) 634 4650 - Call Center: (8) 634 4699

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS**  
INGRESO A CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 1116992529 N° Folio: 1 Fecha: 11/07/2017 16:26:46 Folio Asociado:  
**DATOS PERSONALES**  
 Nombre Paciente: EBER NOEL RODRIGUEZ ARIAS Identificación: 1116992529 Sexo: Masculino  
 Fecha Nacimiento: 22/noviembre/1 Edad Actual: 25 Años \ 7 Meses \ 19 Días Estado Civil: Soltero  
 Dirección: BARRIO CENTRO Teléfono: 312 4 27 6183  
 Procedencia: SABANALARGA Ocupación:  
**DATOS DE AFILIACIÓN**  
 Entidad: CAPRESOCA Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Plan Beneficios: 000294 - HOSPITALIZACION, AMBULATORIO, CONSULTA EXTERNA Nivel - Estrato: NIVEL 1  
**DATOS DEL INGRESO**  
 Dirección Resp: N° Ingreso: 1201553 Fecha: 11/07/2017 02:09:18 p.m.  
 Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:**

Servicio:	16402	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MALAR INCLUYE FRACTURA DEL PISO DE LA ORBITA BLOW OUT	Cantidad:	2	Estado:	Rutinario
Observaciones:	SISTEMA 1,6MM DOS PALCAS RECTAS UNA MALLA DE TITANIO SISTEMA 1,2MM 5 TORNILLOS DE SISTEMA 1,2M 15 TORNILLOS DE SISTEMA 1,6MM					
Servicio:	2433	REDUCCION FRACTURA DE ORBITA	Cantidad:	2	Estado:	Rutinario
Observaciones:						
Servicio:	1166	TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESION Y CORRECCION ORBITARIA	Cantidad:	1	Estado:	Rutinario
Observaciones:						
			<b>Total Items:</b>	<b>3</b>		

NOMBRE CASA COMERCIAL

DR. IVAN J. TORRES G  
Cirujía Maxilofacial  
Cirujía Craneofacial Pediatría  
R.M. 79778328

Médico Solicitante: TORRES GUTIERREZ IVAN JOSE  
Especialidad: CIRUGIA MAXILOFACIAL

6R  
36

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.992.529

RODRIGUEZ ARIAS

APELLIDOS

EVER NOEL

NOMBRES

EVER RODRIGUEZ  
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1991

BERBEO  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

11-DIC-2009 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIAS SANCHEZ TORRES



P-4680000-00237697-M-1116992529-20100501 002200SRBS G 1 30254385



64  
37

Al contestar cite este número OFI19-CNDCE-107

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO RADICADO CNDCE-007-2017**

En la ciudad de Bogotá D.C, a los Seis (6) días del mes de Mayo de 2019 compareció a la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la calle 36 #20-41 el señor **JOSE ANTONIO CASTRO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **6.019.403**, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

<b>AUTO:</b>	AUT19-CNDCE-020
<b>EXPEDIDO POR:</b>	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
<b>FOLIOS ANEXOS:</b>	3

Actuando como Apoderado SI  NO  el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y portador de la tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_.

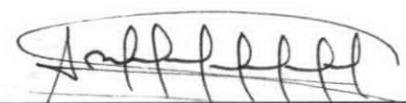
En constancia de lo expuesto FIRMA

**Notificado**

  
C.C. 6019403  
Nombre Jose Antonio Castro

*para notificaciones*  
*tel 3107771649*  
*como el tpo Jose Antonio Castro 01980*  
*@j*

**Funcionario que lo Notifica**

  
C.C. 413.288  
Nombre Karla Andreina Socorro Carruyo

38



COLOMBIA S.A. NIT 900195304  
 Avenida Calle 74 # 4-50 Bogotá D.C.  
 Atención al Cliente: 01-8000-1111



Lic. Min. Transporte 0051 del  
 marzo 14-2006  
 Lic. Min. 001191 de julio 13-2010  
 CHU 4923 Transporte de  
 Mercancía  
 CHU 5320 Mensajería Expressa

D.E16

REG-1876201102335 01/12/2018

PREFJO:0201 160000001 AL  
 16000709500



FACTURA DE VENTA CONTADO 016000434419

CUFE: 0626c6f1a24ca27245586a369314531281508  
 Sonos Autorotendores Retoluc, 4327 Ju/92 - Sonos Grandes Contribuyentes Ruzafa, 12556 BUC002

REC ADMS ON: 23/04/2019 10:17		ORIGEN BOGOTA		DESTINO SABANALARGA CASANARE		REG DESTINO YOPAL		CITA ENTREGA	
REMETE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1		CAUSAL DEVOLUCION		Para MRE y RF Tiempo de entrega 48 horas cuando de acuerdo de destino	
DIRECCION CALLE 35 # 21-41				PESOGRAMOS 1000		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA	
Tel. 74.0049		CEDULA DINIT 830124379-1		PESO VOL 1		Rechazado No. 44		1 D M A	
CDD POSTAL ORIGEN 111311405		CUENTA 01-495-0000357		PESO ACC BRAR (Kgr) 1		No Resulte No. 35		2 D M A	
PARA ANTONIO CASTRO CALLE # 30-82				VALOR DECLARADO 1000		No Reclamado No. 40		Cita complementaria de devolución Recibo a satisfacción / Nombre CC y Solo Declarativo	
FECHA FEBRUARY 1997		CDD POSTAL 855060		FLETE 14800		De Enata No. 34			
NOTAS		RECIBE LOS SABADOS SI		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolucion al remitente D M A			
E&G 35 11 Nombre CC Constante		El remitente declara que esta mercancía no es controlada, pyra, fábica valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido, sin verificar el DOCUMENTO		OTROS 0		Observaciones en la entrega			
				TOTAL FLETE 14800					
				CARTAPORTE NO					

ANTONIO CASTRO.

8



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
lideresdelau.com

89  
39

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-090

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**JOSE ANTONIO CASTRO**

DIRECCIÓN: Calle 6 #36-62, Sabanalarga - Casanare

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C., sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT19-CNDCE-020** del Cinco (5) de abril de 2019, del Proceso N° **CNDCE-007-2017**.

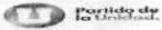
De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com).

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

40



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**Aceptación**

2 mensajes

9 de abril de 2019, 15:10

ever rodriguez <everchef22@gmail.com>  
Para: comitedeetica <comitedeetica@partidodelau.com>

Enviado desde mi HUAWEI Y6 2018

**EVERRR (1).pdf**  
215K

9 de abril de 2019, 15:23

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: ever rodriguez <everchef22@gmail.com>

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-035

Señor  
EVER NOEL RODRIGUEZ  
Bogotá D.C

Apreciado Sr. EVER NOEL RODRIGUEZ .

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización por este medio, para informarle sobre el Auto que avoca conocimiento de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-020, de fecha Cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019), de decisión proferida por este órgano de control, en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Ajunto encontrará el documento.

radeciendo de antemano su confirmación de recibo.

Cordialmente,  
[El texto citado está oculto]

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013

**AUT19-CNCDE-020 - AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017 - JOSE ANTONIO CASTRO.pdf**  
1007K

Sabanalarga Casanare 9 de abril del 2019

SEÑORITA

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

SECRETARIA TECNICA COMITÉ ETICA PARTIDO DE LA U

REF: Respuesta oficio EMAIL 19- CNDCE-035

Cordial saludo

Para hacer llegar a su despacho respuesta a oficio enviado a mi correo con el fin de dar mi aceptación para recibir a través de este medio electrónico la decisión tomada por el honorable consejo nacional disciplinario en contra del señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO de antemano les quedo muy agradecido por su colaboración ya que este señor me ha dejado con secuelas permanentes en mi rostro

Cordialmente

EVER RODRIGUEZ  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

CC 1106992529

CELULAR 3125761833

41



SEÑORITA

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

SECRETARIA TECNICA COMITÉ ETICA PARTIDO DE LA U

REF: Respuesta oficio EMAIL 19- CNDCE-035

Cordial saludo

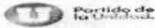
Para hacer llegar a su despacho respuesta a oficio enviado a mi correo con el fin de dar mi aceptación para recibir a través de este medio electrónico la decisión tomada por el honorable consejo nacional disciplinario en contra del señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO de antemano les quedo muy agradecido por su colaboración ya que este señor me ha dejado con secuelas permanentes en mi rostro

Cordialmente

EVER RODRIGUEZ  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

CC 1106992529

CELULAR 3125761833



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

96  
42

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE 007-2017

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: williamcalde@hotmail.com

9 de abril de 2019, 10:48

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-034

Señor  
JOSE ANTONIO CASTRO  
Bogotá D.C

Apreciado Sr. JOSE ANTONIO.

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2017.

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



Delivery Subsystem <maller-daemon@googlemail.com>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

9 de abril de 2019, 10:46



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a  
williamcalde@hotmail.com porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [CO1NAM03FT006.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; williamcalde@hotmail.com  
Action: failed  
Status: 5.5.0  
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.40.33, the server for the domain hotmail.com.)  
Diagnostic-Code: smtp: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [CO1NAM03FT006.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com]  
st-Attempt-Date: Tue, 09 Apr 2019 08:46:19 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----  
From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
To: williamcalde@hotmail.com  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 9 Apr 2019 10:48:46 -0500  
Subject: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE 007-2017

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-034

Señor  
JOSE ANTONIO CASTRO  
Bogotá D.C

Apreciado Sr. JOSE ANTONIO.

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2017.

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013





Radicado No. 20192800021771

Oficio No.

08/04/2019

Página 1 de 1

43

YOPAL, Casanare

Doctora

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Secretaria Técnica CNDCE- Partido de la U

Partido de la Unidad

Calle 36 N 20 41 -

Bogotá - Bogotá D.C.

**ASUNTO: derecho de petición OFI/19-CNDCE-076**

Cordial saludo:

En atención a derecho de petición de la referencia el cual fue radicado en este despacho el día 8 de abril del 2019, en donde se solicita información para que haga parte del proceso disciplinario CNDCE-007-2017, estando dentro del término establecido en el artículo 14 de la ley 1775 de 2015, me permito informarle lo siguiente:

1. Realizada consulta en los sistemas misionales de la Fiscalía General de la Nación SIJUF (Ley 600 del 2000) y SPOA (Ley 906 del 2000), la Fiscalía 36 Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de Monterrey Casanare, adelanta proceso radicado con la N.C. 854406105480201700025 en contra del JOSE ANTONIO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía 6.019.403 por la conducta penal de Lesiones Personales, siendo víctima el señor EVER NOEL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.992.529, el cual se encuentra activo en etapa de juicio.

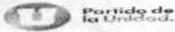
Esta respuesta no constituye certificación, la información que reposa en los sistemas misionales de nuestra Institución son un marco referencial por lo que si usted requiere ampliar, aclarar, actualizar o corregir la información reportada debe dirigirse directamente al despacho de conocimiento quien es la única autoridad competente para pronunciarse al respecto.

Atentamente,

**JHON FREDDY ENCINALES LOTA**  
DIRECTOR SECCIONAL DE CASANARE

Proyectó: LUIS CARLOS RODRIGUEZ REYES  
Revisó y aprobó: JHON FREDDY ENCINALES LOTA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CASANARE  
CARRERA 21 No. 9-48 YOPAL CASANARE  
TELEFONO 6359532 EXT 222  
www.fiscalia.gov.co



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

**RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017**

2 mensajes

8 de abril de 2019, 16:53

**CASANARE - John Freddy Encinales** <dirsec.casanare@fiscalia.gov.co>  
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cordial saludo:

En atención a derecho de petición de la referencia el cual fue radicado en este despacho el día 8 de abril del 2019, en donde se solicita información para que haga parte del proceso disciplinario CNDCE-007-2017, estando dentro del término establecido en el artículo 14 de la ley 1775 de 2015, me permito informarle lo siguiente:

1. Realizada consulta en los sistemas misionales de la Fiscalía General de la Nación SIJUF (Ley 600 del 2000) y SPOA (Ley 906 del 2000), la Fiscalía 36 Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de Monterrey Casanare, adelanta proceso radicado con la N.C. 854406105480201700025 en contra del JOSE ANTONIO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía 6.019.403 por la conducta penal de Lesiones Personales, siendo víctima el señor EVER NOEL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.992.529, el cual se encuentra activo en etapa de juicio.

Esta respuesta no constituye certificación, la información que reposa en los sistemas misionales de nuestra Institución son un marco referencial por lo que si usted requiere ampliar, aclarar, actualizar o corregir la información reportada debe dirigirse directamente al despacho de conocimiento quien es la única autoridad competente para pronunciarse al respecto.

Atentamente,

**JOHN FREDDY ENCINALES LOTA**

Director Seccional Casanare

Carrera 21 No. 09 – 48 Piso 3

Tel : (8) 6344115 Ext. 321



Cuidemos el medio ambiente, no imprima este correo si no es necesario.

De: Comite de Etica [mailto:comitedeetica@partidodelau.com]  
Enviado el: lunes, 08 de abril de 2019 10:36 a. m.  
Para: CASANARE - John Freddy Encinales <dirsec.casanare@fiscalia.gov.co>  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017

Al contestar cite este número

EMAIL19-CNDCE-032

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Dirección Seccional de Fiscalías – Casanare**

9/4/2019

Correo de Partido Social de la Unidad Nacional - RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017

23

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, si existe alguna queja en contra del Sr. JOSE ANTONIO CASTRO. 45

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI19-CNDCE-076 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013

[Redacted signature area]

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

 **contestacion derecho de peticon 20190408.pdf**  
257K

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: CASANARE - John Freddy Encinales <dirsec.casanare@fiscalia.gov.co>

9 de abril de 2019, 9:33

Muchas gracias por su respuesta.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[Redacted signature area]



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-076

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2019

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá**  
Correo Electrónico: [dirsec.casanare@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.casanare@fiscalia.gov.co)

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada el día cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario **CNDCE-007-2017**, que cursa en contra del señor **JOSE ANTONIO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.019.403**, se sirva informarle a este comité, a fin de tomar la decisión definitiva en el proceso disciplinario, si el señor **JOSE ANTONIO CASTRO**, tiene o no una queja en su contra por el posible delito de lesiones personales, en el cual el quejoso sea el señor **EVER NOEL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.116.992.529**. En caso afirmativo, se sirva precisarnos la fecha, el número de proceso y el estado del mismo; y de ser procedente y factible copia del mismo.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com); o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

47

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dirsec.casanare@fiscalia.gov.co

8 de abril de 2019, 10:35

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-032

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Dirección Seccional de Fiscalías – Casanare**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, si existe alguna queja en contra del Sr. JOSE ANTONIO CASTRO.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI19-CNDCE-076 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-076 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE - EXPEDIENTE CNDCE-007-2017.pdf  
377K

**Escrutinio final de:** Concejo  
 Departamento/D.C.: CASANARE  
 Municipio: SABANALARGA

**Mesas Informadas**

100%

9 de 9 mesas instaladas

**Votación**

81,79%

2.188 de 2.675 personas habilitadas  
 2.083 votos válidos

Mapa de partidos o grupos significativos con más votos por municipio.

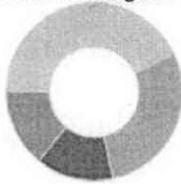
  
**Votos en blanco**  
 19 votos en blanco

  
**Votos no marcados**  
 60 votos no marcados

  
**Votos nulos**  
 45 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 7



-  PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA
-  PARTIDO CAMBIO RADICAL
-  PARTIDO ALIANZA VERDE
-  PARTIDO DE LA U

Resultados de partidos o grupos significativos

	Votos		Curules
+  PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	653	31,34%	3
+  PARTIDO CAMBIO RADICAL	541	25,97%	2
+  PARTIDO ALIANZA VERDE	379	18,19%	1
+  PARTIDO DE LA U	299	14,35%	1
SOLO POR LA LISTA	10	0,48%	
JOSE ANTONIO CASTRO	92	4,41%	
MARCELINO BARRETO SANABRIA	68	3,26%	
SONIA PATRICIA MORALES MONTEJO	57	2,73%	
HECTOR RAMON SOLANO RAMIREZ	28	1,34%	
EVELIA GUERRERO CORTES	16	0,76%	
ANUAR EMIRO VILLAMIL PRECIADO	16	0,76%	
NELIA RUTH CUBIDES CARRANZA	12	0,57%	
+  PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	192	9,21%	0

Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos a partidos, grupos significativos y candidatos están calculados sobre el total de votos válidos

agregarse copia de la presente al expediente, en la dirección que aparece en su hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se puedan notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no comparecieren, designeseles defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

**SEPTIMO: OBTENIDA** respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, reingrese el proceso al despacho para dar cumplimiento a la decisión de ordenar la prejudicialidad.

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE** al señor Veedor del Partido la presente decisión.

**NOVENO: ADVIERTASELE** a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBIELA AGÁMEZ AGUAS**  
Consejera CNDCE

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente CNDCE

49

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/aa3b5a22-b7f1-4b10-a0b7-56ca833984d2)

Generar certificado ▾

Información General    Avales    Historia de candidatura    Reposición Votos    Histórico Militante

Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**Numero de Documento** 6019403  
**Primer Nombre:** JOSE ANTONIO  
**Apellidos :** CASTRO  
**Fecha Nacimiento**  
**Genero:** MASCULINO

Ubicación

**Dirección:** CALLE 6 36-62  
**Telefono Fijo:** 3202172316 *Telefono Apagado 9/4/19*  
**Celular:**  
**Correo Electrónico:** williamalcalde@hotmail.com  
**Departamento de residencia:** CASANARE  
**Municipio:** SABANALARGA

Datos de notificación

**Dirección:** CALLE 6 36-62  
**Telefono:**  
**Correo Electrónico:** williamalcalde@hotmail.com  
**Facebook:**  
**Twiter:**  
**Instagram:**  
**Youtube:** Youtube:

Estado Militante

**Activo:**   
**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.  
**Fecha Fin:**



establecido en el Auto CNCDE-0001-2017 del 01 de agosto de 2017, a través de la secretaria técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la queja
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el A Disciplinar, así como el Registro Único de Militancia de la Señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**.
3. **ESCUCHAR** en declaración a la señora YUDI CORREA, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fíjese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves nueve (9) de Mayo del dos mil diecinueve (2019), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS**, como militante del Partido de la U, en su condición de exconcejal del municipio de Tunja – Boyacá; con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad a los artículos 132 y 133 de los Estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no se hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fíjese la fecha para práctica de pruebas, el día jueves nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), en la sede del Partido de la U en Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar;

**TERCERO NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **OLGA ISIDORA CASTRO VARGAS** advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

48  
50

Bogotá, 08 abr. de 2019.

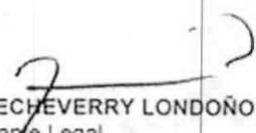
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que el señor JOSE ANTONIO CASTRO identificado con C.C. No 6019403 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 08 abr. de 2019.

Cordialmente,



ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO  
Representante Legal  
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
e13810ef-3724-4a2e-a09b-9b0d22c72b03

*y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.”*

Los literales a) y k) del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

*a) Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.**”*

*K) Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación, ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general.*

Los Estatutos del Partido de la U, ha fijado en el Artículo 118 las faltas que se constituyen como gravísimas, entre otras tenemos:

**"Artículo 118. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas:**

*a). Atentar o incurrir en culpa grave contra el patrimonio del partido, los intereses del estado, la comunidad y la sociedad.*

*(...)*

*d). Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político- partidista.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 123 concordado con el párrafo tercero del artículo 65 ibídem, sentencian que:

**"PARÁGRAFO TERCERO.** *La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la Corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del Partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las Corporaciones Públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u órgano competente acusación formal en contra del Miembro de la Corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido, derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009”.*

## **2. DE LA DECISIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>RUBIELA AGAMEZ AGUAS</b>
Nº EXPEDIENTE:	<b>CNDCE-011-2017 hoy CNDCE-007-2017</b>
DISCIPLINADO.	<b>JOSE ANTONIO CASTRO</b>
CARGO:	<b>CONCEJAL</b>
QUEJOSO:	<b>EVER NOEL RODRIGUEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>SABANALARGA - CASANARE</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>10 DE ABRIL DE 2017</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>18 DE ABRIL DE 2017</b>
ASUNTO:	<b>AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Bogotá, D. C., Cinco (5) de abril dos mil diecinueve (2019)

**"Por la cual se avoca conocimiento de una Investigación Disciplinaria"**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 89 y 91 de los Estatutos Partido de la U y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Auto CNDCE-011-2017 del trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, **RESOLVIÓ** abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, militante del Partido de la U, en su condición de Concejal del Municipio de Sabanalarga, Casanare, por haber infringido presuntamente normas Estatutarias y **DECRETÓ** la práctica de unas pruebas.

**SEGUNDO:** Que el principio de celeridad, que inspira tanto a las actuaciones administrativas en general (artículos 209 de la Constitución Política y 3º numeral 13 de la Ley 1437 de 2011), como a la actuación disciplinaria en particular (artículo 12 del Código Disciplinario Único –C.D.U.- y artículo 88 literal a. y b. del Estatuto del Partido) hace referencia al impulso oficioso de los procedimientos, y a la supresión de trámites innecesarios, de modo que la autoridad disciplinaria se encuentra obligada a remover de oficio los obstáculos que impiden adelantar las actuaciones y tomar decisiones de fondo, en aras de buscar la verdad material de los hechos denunciados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** y darle impulso procesal a las diligencias descritas en la parte resolutoria del Auto CNDCE-011-2017 del trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) y continuar con el trámite pertinente.



**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas conforme a lo establecido en el Auto CNCDE-011-2017 del 13 de julio de 2017, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la queja
2. **ALLEGAR** el certificado de militancia del Señor **JOSE ANTONIO CASTRO**
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el A Disciplinar
4. **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación seccional Casanare, a fin de que informe, sobre la existencia de una causa y el estado de la misma en la cual aparezca el señor **EVER NOEL RODRIGUEZ** como quejoso y el señor **JOSE ANTONIO CASTRO** como denunciado por el posible delito de lesiones personales.
5. **ESCUCHAR** en declaración al señor **EVER NOEL RODRIGUEZ**, para que exponga todo lo que conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fíjese como fecha para la práctica de estas pruebas, el día jueves Veintitrés (23) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JOSE ANTONIO CASTRO**, como militante del Partido de la U, en su condición de concejal en el municipio de Sabanalarga – Casanare; con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad a los artículos 132 y 133 de los Estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no se hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte de la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fíjese la fecha para práctica de pruebas, el día jueves Veintitrés (23) de mayo del dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 pm) en la sede del Partido de la U en la sede del Partido de la U en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 36 #20-41.
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar;

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado y al quejoso, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **JOSE ANTONIO CASTRO** advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.



En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: REMÍTASE** lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que se efectúen las diligencias y notificaciones dispuestas en el presente Auto.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** al Veedor para su conocimiento.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



**RUBIELA AGAMEZ AGUAS**  
Consejera CNDCE



**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente CNDCE



SU

Al contestar cite este número  
OFI18-CNDCE-233

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 20 de diciembre de 2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-007-2014	Jose Antonio Castro	20 de diciembre de 2018	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá D.C., 09 junio de 2017

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE-011-2017**

**Denunciado: JOSÉ ANTONIO CASTRO**

La anterior Denuncia de la referencia, fue recibida en la sede del partido en fecha 18 de abril de 2017, fue sometida a reparto el día viernes 9 de junio de 2017 y le fue asignada para su conocimiento Consejero presidente **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**.

---

**ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO**  
Secretaria Ad Hoc

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. 09 de junio de 2017

**RADICADO: CNDCE 0011 – 2017**

**Denunciado: JOSÉ ANTONIO CASTRO**

La anterior queja fue recibida por el concejero, el día 09 de junio de 2017

---

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejero presidente

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



AK2  
S6

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito presidente del CNDCE, en asocio del secretario técnico jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

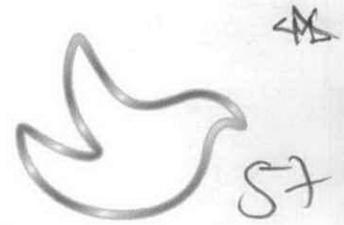
<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO QUE CONOCE</b>	<b>RADICACIÓN</b>
<b>JOSÉ ANTONIO CASTRO</b>	09 de junio de 2017	ANTONIO ABEL CALVO	CNDCE-011-2017

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejero presidente

**ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO**  
Secretaria Ad Hoc



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. 20 de junio de 2017

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE-011-2017**

**Denunciado: JOSÉ ANTONIO CASTRO**

La anterior queja fue enviada por EVA NOEL RODRÍGUEZ ciudadana que presencié los hechos e interpuso la queja el día 18 de abril de 2017; queja que fue reiterada por la Doctora SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Diputada del Departamento del Casanare y miembro de la Dirección Nacional, el día 21 de abril de esta anualidad.

Fue radicado con el número CNDCE-011-2017

---

**ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO**  
**Secretaria Ad Hoc**

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



20171078

FOLIOS: 11

Partido de la U

ENTIDAD: EVER NOEL RODRIGUEZ

DESTINATARIO: DR FELIPE USCATEGUI ROMERO

HORA: 09:47 AM

FECHA: 10.04.17

ASUNTO: QUEJA CONTRA CONCEJAL SABANALARGA CAASANARE

Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

Señores  
**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA U.**  
**Carrera 7 No.32-16. Piso 21.**  
**Bogotá. D.C. - Cundinamarca**

88

**Referencia: Queja**

Respetados señores:

Atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima, quien enlista por el partido de la U., hago relato de los hechos de la siguiente manera: Mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llevo a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la señorita Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llevo de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llevo el señor aludiendo que el tenia prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200 Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío,

89  
59

pues debido a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias.

Además, solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los siete (7) días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, perdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad, que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código.

Acudo a su despacho señores de la Dirección Nacional, con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del concejal Sr. José Antonio Castro.

**Adjunto:**

- **Fotocopia Denuncia Sala de denuncias – Estación Villanueva Casanare, 12 abril de 2017**
- **Informe Pericial de Clínica Forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Casanare), Yopal., 12 de abril de 2017**
- **Fotocopia de cédula de ciudadanía**
- **Fotocopia del registro fotográfico**
- **Fotocopia Oficio radicado en Consejo Municipal**
- **Fotocopia Oficio de la Personería Municipal Sabana Larga Oficina Partido de la U.**

**Dirección de notificación:**  
**Calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare**  
**Celular: 3124276183**  
**Correo electrónico: everchef22@gmail.com**

Agradezco su atención y oportuna actuación,

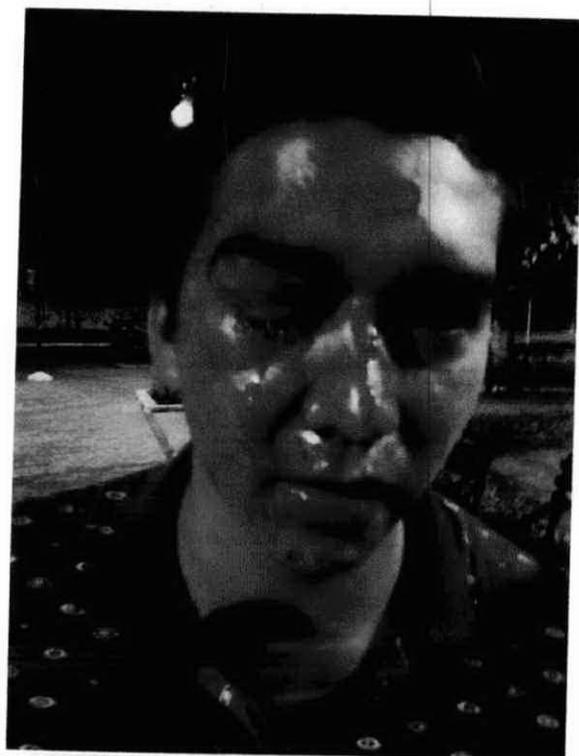
Atentamente,

**EVER NOEL RODRIGUEZ**  
**CC. 1.116.992.529**

60 38

# PRUEBA FOTOGRAFICA.

DAY 1.



DAY 2.



**PRUEBA FOTOGRAFICA.**

**DAY 2 NIGHT**



**DAY 3**



52<sup>36</sup>

PRUEBA FOTOGRAFICA.

DAY 3



7



DECAS

SALA DE DENUNCIAS - ESTACION VILLANUEVA  
- Telefono: SIN DEFINIR

63

Numero Unico: 854406105480201700025  
Ciudad: CASANARE  
Numero asignado en SIEDCO: 19723933

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL  
Fecha: 12/04/17 Hora: 11:48:14

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombres: EVER NOEL  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp: Sabanalarga  
Sexo: MA  
Lugar nacimiento: Berbeo  
Fecha nacimiento: 22/11/1991  
Direccion residencia: CALLE 4 N. 3-77  
Municipio residencia: Sabanalarga  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: RODRIGUEZ ARIAS  
Numero: 1116992529  
Edad: 25  
Estado civil: SOLTERO  
Ocupacion: INDEPENDIENTE  
Telefono residencia: 3124276183  
Banco residencia: BELLO HORIZONTE  
Telefono trabajo: No reporta

**DATOS DE LOS INDICIADOS**

Nombres: JOSE ANTONIO  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp:  
Sexo: MA  
Lugar Exp:  
Direccion residencia:  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO  
Numero: 6019403  
Edad:  
Estado civil:  
Ocupacion:  
Telefono residencia:  
Telefono trabajo: No reporta

**CONDUCTAS DENUNCIADAS:**

ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES  
Modalidad: RIÑAS  
Arma empleada: CONTUNDENTES  
Cuantía (pesos colombianos):

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS:** Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 10/04/17  
Hora de ocurrencia: 00:30:00  
Direccion de los hechos: - CENTRO  
Clase de sitio: NO DEFINIDO  
Ciudad: SABANALARGA , Departamento: CASANARE

**RELATO DE LOS HECHOS:** Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

Realice un relato detallado de los hechos acontecidos: denunció al señor José Antonio Castro, mayor de edad, con C.C

6.019.403 de Valle de San Juan de Tolima, Concejal del Municipio de Sabana Larga Casanare por Lesiones personales, El día domingo 9 de abril del presente año, me encontraba compartiendo con mis amigos en el bar ubicado en parque municipal, a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriaguez llegó a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas castillo cc 1.116.993.084 de Sabanalarga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y él seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llegó de repente y por la espalda me propino una patada en la cara, afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturcido, las personas al darse cuenta de lo que estaba sucediendo, decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades, el señor tomó su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital, mientras esperaba la valoración de la doctora, llegó el señor aludiendo que él tenía prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se refirió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces él hacía justicia por mano propia, ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían

adelantado una parte del mismo ya que soy el chef y representante del restaurante, el valor adelantado a lo que correspondía a la compra de la materia prima es de 1200 dólares, quedando mal el nombre tanto del restaurante como el mío, pues debido a los daños causados por la lesión no podré dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares aparte de que en los próximos días no podré abrir mi establecimiento (Restaurante ubicado en Pedasi/Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito por favor una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los siete días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, pérdida de sensibilidad de la mitad de los dientes PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial que personas son testigos de los hechos CONTESTADO: Florentino Roa Martínez identificado con C.C 74.810.515, Residencia Cara 6 # 6-76, cel. 3202271467, Lida Martínez, Residencia Calle 6 # 3-22, Cel. 3107943711, Jeimy Natalia Hernández Barrera identificada con C.C 1.116.992.895, Cel. 3214460350 PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si con anterioridad a los hechos se han presentado riñas o inconvenientes con el señor José Antonio Castro CONTESTADO: no señor nunca había cruzado palabras con este señor PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial que día llegó al municipio de sabana larga y que tiempo lleva por fuera del país CONTESTADO: yo llegué a sabana larga el día 15 marzo de este año, llevaba por fuera del país 10 meses PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial para que fecha sale nuevamente del país a sus actividades en el país de Panamá CONTESTADO: tenía que salir el día de ayer pero por el inconveniente de las heridas que me causó este señor no he podido viajar y no puedo saber cuándo lo haga necesito que primero se aclare todo lo que pasó con esta persona PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial cuantos días de incapacidad le dictaminaron en el hospital de sabana larga CONTESTADO: 07 días de incapacidad secuelas a determinar PREGUNTADO// manifieste a esta unidad de policía judicial si desea agregar o corregir algo más a lo dicho anteriormente //CONTESTADO// no señor

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

Autoridad que recibe:

SI OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO

EVER NOEL RODRIGUEZ






34  
64

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE**

DIRECCIÓN: Carrera 15 No 9-10 Barrio La Corocora. YOPAL, CASANARE  
TELEFONO: (8) 6358773 - 6341130 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3852

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No.: DSCS-DRO-01224-2017**

CIUDAD Y FECHA: YOPAL. 12 de abril de 2017  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **DSCS-DRO-01235-C-2017**  
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO -2017-04-12. Ref: Noticia criminal  
854406105480201700025 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
BERMEO  
POLICIA NACIONAL  
AUTORIDAD DESTINATARIA: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
BERMEO  
POLICIA NACIONAL  
CALLE 9 N° 9 -17  
VILLANUEVA, CASANARE  
NOMBRE EXAMINADO: **EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**  
IDENTIFICACIÓN: CC 1116992529  
EDAD REFERIDA: 25 años  
ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy miércoles 12 de abril de 2017 a las 14:09 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.**

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CENTRO DE SALUD SABANALARGA. Aporta copia de historia clínica número 1116992529, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:  
**PRIMERA VALORACION FORENSE, 10-IV-17, DR(A) CLAUDIA MANRIQUE VALDELAMAR: ENCUENTRA EDEMA BIPARPEBRAL DERECHO Y EXCORIACIONES EN TRONCO; ALIENTO ALCOHOLICO, ROMBERG POSITIVO, INCORINACION MOTORA LEVE Y SEVERA POR ALTERACION EN PRUEBAS DE MOVIMIENTO PUNTO A PUNTO Y DE LA MARCHA. CONCEPTO FORENSE DE MECANISMO CONTUNDENTE, INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DE 7 DIAS Y SECUELAS A DETERMINAR.**

**ANTECEDENTES:** Médico legales: # 1, POR LOS MISMOS HECHOS... Sociales: CHEFF. Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios: NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiatricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**  
"...EL DOLOR POR DEBAJO DEL OJO DERECHO, LAS PICADAS EN LA CABEZA-ATRAS Y ESCUPO MUCHA SANGRE...SI NO TENGO EL OJO DERECHO TAPADO ME MAREO PORQUE VEO BORROSO, VEO DOBLE..."

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**  
Descripción de hallazgos  
- Organos de los sentidos: Equimosis moderada en resolución parpebral derecha, superior e

**JHONNY CURREA ANGARITA**

3

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No.: DSCS-DRO-01224-2017**

inferior; hemorragia subconjuntival en ojo derecho, ángulo externo severa y en ángulo interno moderada; fotofobia con bléfaroespasma

- Cara, cabeza, cuello: Edema moderado en hemicara derecha en región mandibular derecha; dolor moderado en región maxilar superior derecha, sin crepitación

- Cavidad oral: Apertura bucal de 4 centímetros sin láterodesviación, ni chasquido en articulación témporomandibular.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

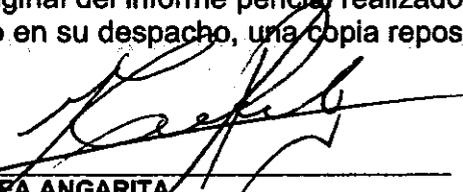
Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIECIOCHO(18) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con RADIOGRAFIA DE CARA Y VALORACION POR OFTALMOLOGIA, Y nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
JHONNY CURREA ANGARITA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

38  
65

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.992.529**  
**RODRIGUEZ ARIAS**

APELLIDOS  
**EVER NOEL**

NOMBRES  
**EVER RODRIGUEZ**  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1991**

**BERBEO**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**11-DIC-2009 SABANALARGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4680000-00237697-M-1116992529-20100501 0022095885G 1 30254385

4

Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

Señores:

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
Sabanalarga Casanare

Ref. Queja

Cordial saludo,

atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima quien enlista por el partido de la U hago relato de los hechos de la siguiente manera: mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llego a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llego de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llego el señor aludiendo que el tenia prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200 Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío, pues debido

34  
66

8

a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los 7 días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, perdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código único disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código. Acudo a su despacho con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del Concejal Sr. José Antonio Castro.

Agradezco su atención y oportuna actuación

Adjunto:

- Copia denuncia fiscalía
- Informe pericial de clínica forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dirección seccional Casanare)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de registro fotográfico
- Copia oficio radicado en consejo municipal
- Copia personería municipal sabana larga oficina del partido de la U P.

Atentamente

EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS

**EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS**

C.C 1.116.992.529 Sabanalarga Casanare

TEL. 312 427 6183

Dirección de notificación: calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare

Correo electrónico: [Everchef22@gmail.com](mailto:Everchef22@gmail.com)

Rdo:  
Jhenith Leymes.  
27/04/17.  
8:40am.

Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
SABANALARGA CASANARE

Radicado N° 106  
Fecha: 17/04/2017 Hora: 9:21 AM  
Quiere Recibir: Lista Apca  
N° Folio: Once (11)

Señor:

**MILTON ANDRÉS GARZÓN**  
Personero Municipal Sabanalarga Casanare

Ref. Queja

Cordial saludo,

Atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima quien enlista por el partido de la U hago relato de los hechos de la siguiente manera: mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llego a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llego de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llego el señor aludiendo que el tenia prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200

30  
68

10

Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío, pues debido a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los 7 días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, perdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código único disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código. Acudo a su despacho con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del Concejal Sr. José Antonio Castro.

Agradezco su atención y oportuna actuación

Adjunto:

- Copia denuncia fiscalía
- Informe pericial de clínica forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dirección seccional Casanare)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de registro fotográfico
- Copia oficio radicado en consejo municipal
- Copia personería municipal sabana larga oficina del partido de la U

Atentamente

**EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS**

C.C 1.116.992.529 Sabana Larga Casanare

TEL. 312 427 6183

Dirección de notificación: calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare

Correo electrónico: [Everchef22@gmail.com](mailto:Everchef22@gmail.com)

Yopal 18 de abril del 2017



Partido de la U



20171095

FOLIOS: 10

ENTIDAD: DIPUTADA SONIA SHIRLEY BERNAL

DESTINATARIO: DR FELIPE USCATEGUI ROMERO

HORA: 11:39 AM

FECHA: 21.04.17

ASUNTO: QUEJA DE CONCEJAL DE SABANALARGA CASANARE

Doctor  
Felipe Uzcátegui  
Secretario General del Partido de la U  
Carrera 7 No. 32-16 Piso 21  
Bogotá D.E

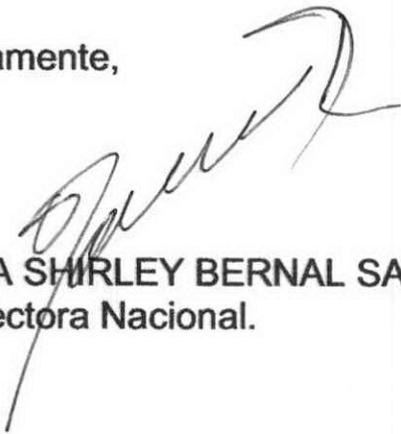
Asunto: Remisión de queja Concejal de Casanare

Cordial saludo querido Felipe,

Por ser de su competencia, me permito remitir queja presentada por el señor Noel Rodríguez Arias por presunta conducta inapropiada del Concejal José Antonio Castro del municipio de Sabanalarga del Departamento de Casanare, para tal fin allego 8 folios que hagan parte de investigación interna.

Agradezco su diligente gestión y quedo atenta a conocer el avance del trámite.

Atentamente,



SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ.  
Codirectora Nacional.

Sabanalarga Casanare, abril 17 de 2017

Diputada:

**SONIA BERNAL**

Coordinadora Regional Casanare Partido de la U  
Yopal Casanare

Ref. Queja

Cordial saludo,

atendiendo la gran labor que desempeña tan prestigiosa entidad en cuanto a la garantía de los derechos de los ciudadanos, me veo en la necesidad de poner ante usted en conocimiento hechos de los que fui víctima en la madrugada del pasado 9 de abril del presente año, en donde fui agredido por un funcionario público del Municipio de Sabana Larga Casanare "Concejal Sr. José Antonio Castro" identificado con C.C 6.019.403 de Valle de San Juan Tolima quien enlista por el partido de la U hago relato de los hechos de la siguiente manera: mi nombre es Ever Noel Rodríguez Arias con C.C 1.116.992.529 de Sabana Larga Casanare, tengo 25 años, de profesión Chef, me encontraba compartiendo con mis amigos en el Bar ubicado en el parque principal a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor Concejal José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriagues llegó a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas Castillo con C.C 1.116.993.084 de Sabana Larga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera, cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llegó de repente y por la espalda me propino una patada en la cara afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no pude reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de los que estaba sucediendo decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital mientras esperaba la valoración de la doctora, llegó el señor aludiendo que el tenía prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se dirigió a mí como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policía no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacía justicia por mano propia ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían adelantado una parte del mismo ya que soy chef y representante del restaurante, el valor adelantado a los que correspondía a la compra de la materia prima es de 1.200

Dólares, quedando mal tanto el nombre del restaurante como el mío, pues debido a los daños causados por la lesión no podré dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares, aparte de que en los próximos días no podré abrir mi establecimiento (ubicado en Pedasi- Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los 7 días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, pérdida de la sensibilidad de la mitad de los dientes.

Por lo anteriormente escrito, solicito de manera respetuosa se tomen las medidas pertinentes del caso, en virtud del Código único disciplinario Ley 734 del 2002, toda vez que estamos hablando de un funcionario público, persona que es representativa en un municipio, quien no goza de buena imagen precisamente por tener problemas recurrentes de agresividad que de alguna manera no tiene ni claridad de cuál es su función como concejal, incumpliendo los deberes atribuidos en el Artículo 34 del mismo código. Acudo a su despacho con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias del hecho encausado en cuanto al comportamiento del Concejal Sr. José Antonio Castro.

Agradezco su atención y oportuna actuación

Adjunto:

- Copia denuncia fiscalía
- Informe pericial de clínica forense (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dirección seccional Casanare)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de registro fotográfico
- Copia oficio radicado en consejo municipal
- Copia personería municipal sabana larga oficina del partido de la U

Atentamente

EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS

**EVER NOEL RODRÍGUEZ ARIAS**

C.C 1.116.992.529 Sabanalarga Casanare

TEL. 312 427 6183

Dirección de notificación: calle 4 # 3-77 Sabana Larga Casanare

Correo electrónico: [Everchef22@gmail.com](mailto:Everchef22@gmail.com)



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE**

DIRECCIÓN: Carrera 15 No 9-10 Barrio La Corocora. YOPAL, CASANARE  
 TELEFONO: (8) 6358773 - 6341130 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3852

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: DSCS-DRO-01224-2017**

CIUDAD Y FECHA: YOPAL. 12 de abril de 2017  
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **DSCS-DRO-01235-C-2017**  
 OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2017-04-12. Ref: Noticia criminal  
 854406105480201700025 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
 BERMEO  
 POLICIA NACIONAL  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: SIJIN UBIC - SUBINTENDENTE OSCAR JAVIER MENDOZA  
 BERMEO  
 POLICIA NACIONAL  
 CALLE 9 N° 9 -17  
 VILLANUEVA, CASANARE  
 NOMBRE EXAMINADO: **EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS**  
 IDENTIFICACIÓN: CC 1116992529  
 EDAD REFERIDA: 25 años  
 ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy miércoles 12 de abril de 2017 a las 14:09 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración; la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.**

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CENTRO DE SALUD SABANALARGA. Aporta copia de historia clínica número 1116992529, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:  
**PRIMERA VALORACION FORENSE, 10-IV-17, DR(A) CLAUDIA MANRIQUE VALDELAMAR:**  
 ENCUENTRA EDEMA BIPARPEBRAL DERECHO Y EXCORIACIONES EN TRONCO;  
 ALIENTO ALCOHOLICO, ROMBERG POSITIVO, INCORINACION MOTORA LEVE Y SEVERA  
 POR ALTERACION EN PRUEBAS DE MOVIMIENTO PUNTO A PUNTO Y DE LA MARCHA.  
 CONCEPTO FORENSE DE MECANISMO CONTUNDENTE, INCAPACIDAD MEDICO LEGAL  
 DE 7 DIAS Y SECUELAS A DETERMINAR.

**ANTECEDENTES:** Médico legales: # 1, POR LOS MISMOS HECHOS-.. Sociales: CHEFF.  
 Patológicos: NIEGA. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: LO YA REFERIDO. Hospitalarios:  
 NIEGA. Alergicos: NIEGA. Psiquiatricos: NIEGA. Toxicológicos: ALCOHOL SOCIAL ESCASO.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

"...EL DOLOR POR DEBAJO DEL OJO DERECHO, LAS PICADAS EN LA CABEZA-ATRAS Y ESCUPO MUCHA SANGRE...SI NO TENGO EL OJO DERECHO TAPADO ME MAREO PORQUE VEO BORROSO, VEO DOBLE..."

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Descripción de hallazgos

- Organos de los sentidos: Equimosis moderada en resolución parpebral derecha, superior e

JHONNY CURREA ANGARITA

96  
73

## **INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: DSCS-DRO-01224-2017**

inferior; hemorragia subconjuntival en ojo derecho, ángulo externo severa y en ángulo interno moderada; fotofobia con bléfaroespasma

- Cara, cabeza, cuello: Edema moderado en hemicara derecha en región mandibular derecha; dolor moderado en región maxilar superior derecha, sin crepitación
- Cavidad oral: Apertura bucal de 4 centímetros sin láterodesviación, ni chasquido en articulación temporomandibular.

### **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

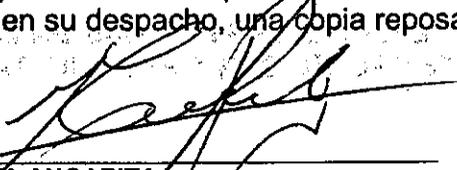
Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIECIOCHO(18) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con RADIOGRAFIA DE CARA Y VALORACION POR OFTALMOLOGIA, Y nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos

Atentamente,



**JHONNY CURREA ANGARITA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

### **SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso Interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

84  
74

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.992.529

RODRIGUEZ ARIAS

APELLIDOS

EVER NOEL

NOMBRES

EVER RODRIGUEZ  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1991

BERBEO  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

11-DIC-2009 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-4680000-00237697-M-1116992529-20100501 0022055885G 1 30254385

88

75

Sabanalarga Casanare 10 de abril del 2017

Señor.

Presidente consejo municipal.

Cordial saludo.

Hago llegar a su despacho la siguiente denuncia, Sobre uno de los señores concejales de este municipio. Que el señor concejal JOSE ANTONIO CASTRO con cc 6.019.403. Que en la madrugada de este mismo día. 10 de abril 2017 agredió a mi hijo EVER RODRIGUEZ CON CC 119.992.529 de SABANALARGA. Dándole una patada en la cara con una bota punta de acero lesionándolo en el ojo derecho sin causa alguna ya que mi hijo no es persona problemática, este señor como figura pública no debía estar, causando escándalos. Mi hijo se encontraba en el parque hablando con una señorita, no estaba molestando a nadie y este señor concejal, llego hasta allí para agredirlo, hago esta denuncia ante usted señor presidente porque una figura pública como es este señor no debería estar haciendo estos escándalos y calumniando a los demás, sin pruebas dañando la buena imagen de su institución, ya que se dé la responsabilidad y el buen nombre del resto de honorables concejales, después de que lo agredió salido corriendo, y no le presto ninguna ayuda, como es posible que una persona como esta siga haciendo escándalos, emborrachándose, maltratando las personas, en vez de dar un buen ejemplo a la comunidad quien fue que lo Eligio, como madre hago esta denuncia porque, no es justo que se tenga a una persona de estas en una institución tan responsable, como es el honorable consejo como su nombre muy bien lo dice . HONORABLE CONCEJO, también mi hijo entablara la denuncia respectiva ante los entes pertinentes. Espero su gran apoyo ante este suceso. Hoy lo hizo con mi hijo mañana lo hará con otra persona.

Con copia. Personería municipal. Procuraduría departamental.

Anexo fotografías

Atentamente

*Felicinda Arias Salamanca*  
 FELICINDA ARIAS SALAMANCA

CC23417688.

CEL- 3124276183

*Recibido  
 Jesus F. Heredia  
 Abril 10 - 2017 -*



DECAS

SALA DE DENUNCIAS - ESTACION VILLANUEVA  
- Telefono: SIN DEFINIR

76

Numero Unico: 854406105480201700025  
Ciudad: CASANARE  
Numero asignado en SIEDCO: 19723933

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL  
Fecha: 12/04/17 Hora: 11:48:14

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombres: EVER NOEL  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp: Sabanalarga  
Sexo: MA  
Lugar nacimiento: Berbeo  
Fecha nacimiento: 22/11/1991  
Direccion residencia: CALLE 4 N. 3-77  
Municipio residencia: Sabanalarga  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: RODRIGUEZ ARIAS  
Numero: 1116992529  
Edad: 25  
Estado civil: SOLTERO  
Ocupacion: INDEPENDIENTE  
Telefono residencia: 3124276183  
Barrio residencia: BELLO HORIZONTE  
Telefono trabajo: No reporta

**DATOS DE LOS INDICIADOS**

Nombres: JOSE ANTONIO  
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA  
Lugar Exp:  
Sexo: MA  
Lugar Exp:  
Direccion residencia:  
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO  
Numero: 6019403  
Edad:  
Estado civil:  
Ocupacion:  
Telefono residencia:  
Telefono trabajo: No reporta

**CONDUCTAS DENUNCIADAS:**

ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES  
Modalidad: RIÑAS  
Arma empleada: CONTUNDENTES  
Cuantía (pesos colombianos):

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS:** Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 10/04/17  
Hora de ocurrencia: 00:30:00  
Direccion de los hechos: - CENTRO  
Claso de sitio: NO DEFINIDO  
Ciudad: SABANALARGA-, Departamento: CASANARE

**RELATO DE LOS HECHOS:** Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

Realice un relato detallado de los hechos acontecidos: denuncia al señor José Antonio Castro, mayor de edad, con C.C

6.019.403 de Valle de San Juan de Tolima, Concejal del Municipio de Sabana Larga Casanare por Lesiones personales, El día domingo 9 de abril del presente año, me encontraba compartiendo con mis amigos en el bar ubicado en parque municipal, a las 12:30 de la madrugada ya del día 10 de abril, cuando el señor José Antonio Castro quien se encontraba en estado de embriaguez llego a hacer un reclamo a mi hermanastro Andrés David Vargas castillo cc 1.116.993.084 de Sabanalarga Casanare, del porque estaba compartiendo con el joven Santiago Solano, en ese momento yo Salía de bailar con la muchacha Natalia Hernández Barrera , cuando el señor empezó a insultarme, dirigiéndose a mí con palabras agresivas (baboso, hijueputa, drogadicto, aparecido), en ese momento yo le pedí una explicación del porque sus palabras y el seguía con sus insultos sin escuchar, así que decidí alejarme e irme con la muchacha para el parque. Luego de unos minutos, me senté en una de las sillas del parque cuando el señor llego de repente y por la espalda me propino una patada en la cara, afectando mi ojo derecho, con unas botas punta de acero, en ese momento no puede reaccionar ya que del golpe quede aturdido, las personas al darse cuenta de lo que estaba sucediendo, decidieron intervenir y llevarme al hospital por la gravedad de las heridas, al ver que llamaron a las autoridades, el señor tomo su moto y se fue del lugar. Al llegar al hospital, mientras esperaba la valoración de la doctora, llego el señor aludiendo que el tenia prioridad de ser atendido por ser concejal y nuevamente se refirió a mi como drogadicto, mala influencia para los muchachos del pueblo y que como la policia no tomaba las riendas del asunto, entonces el hacia justicia por mano propia, ya que según el señor yo traía drogas y las expendía en el pueblo sin conocerme y dañando mi imagen. Con esta agresión Salí afectado física, psicológica, laboral y económicamente ya que debía presentarme esta semana para llevar a cabo un evento del cual me habían

adelantado una parte del mismo ya que soy el chef y representante del restaurante, el valor adelantado a lo que correspondía a la compra de la materia prima es de 1200 dólares, quedando mal el nombre tanto del restaurante como el mío, pues debido a los daños causados por la lesión no podre dar cumplimiento al evento programado el cual estaba valorizado en aproximadamente 3.000 Dólares aparte de que en los próximos días no podre abrir mi establecimiento (Restaurante ubicado en Pedasi/Panamá) causándome grandes pérdidas monetarias. Además solicito por favor una nueva valoración médica, ya que estoy inconforme con los siete días de incapacidad dados por la doctora que está realizando su año rural, y considero que son muy pocos días para la gravedad de la lesión, pues se me dificulta respirar y ver por el ojo derecho debido a la inflamación, comer, me provoca dolor interno y sangrado continuo, dolor de cabeza, perdida de sensibilidad de la mitad de los dientes PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policia judicial que personas son testigos de los hechos CONTESTADO: Florentino Roa Martínez identificado con C.C 74.810.515, Residencia Cara 6 # 6-76, cel. 3202271467, Lida Martínez, Residencia Calle 6 # 3-22, Cel. 3107943711, Jeimy Natalia Hernández Barrera identificada con C.C 1.116.992.895, Cel. 3214460350 PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policia judicial si con anterioridad a los hechos se han presentado riñas o inconvenientes con el señor José Antonio Castro CONTESTADO: no señor nunca había cruzado palabras con este señor PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policia judicial que día llego al municipio de sabana larga y que tiempo lleva por fuera del país CONTESTADO: yo llegue a sabana larga el día 15 marzo de este año, llevaba por fuera del país 10 meses PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policia judicial para que fecha sale nuevamente del país a sus actividades en el país de Panamá CONTESTADO: tenia que salir el día de ayer pero por el inconveniente de las heridas que me causo este señor no he podido viajar y no puedo saber cuándo lo haga necesito que primero se aclare todo lo que paso con esta persona PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policia judicial cuantos días de incapacidad le dictaminaron en el hospital de sabana larga CONTESTADO: 07 días de incapacidad secuelas a determinar PREGUNTADO// manifieste a esta unidad de policia judicial si desea agregar o corregir algo más a lo dicho anteriormente //CONTESTADO// no señor

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

EVER NOEL RODRIGUEZ  
EVER NOEL RODRIGUEZ ARIAS

Autoridad que recepciona:

SI OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO

78



—

campina

Algaros.

1 - K10 e1125.

2 - e112449.

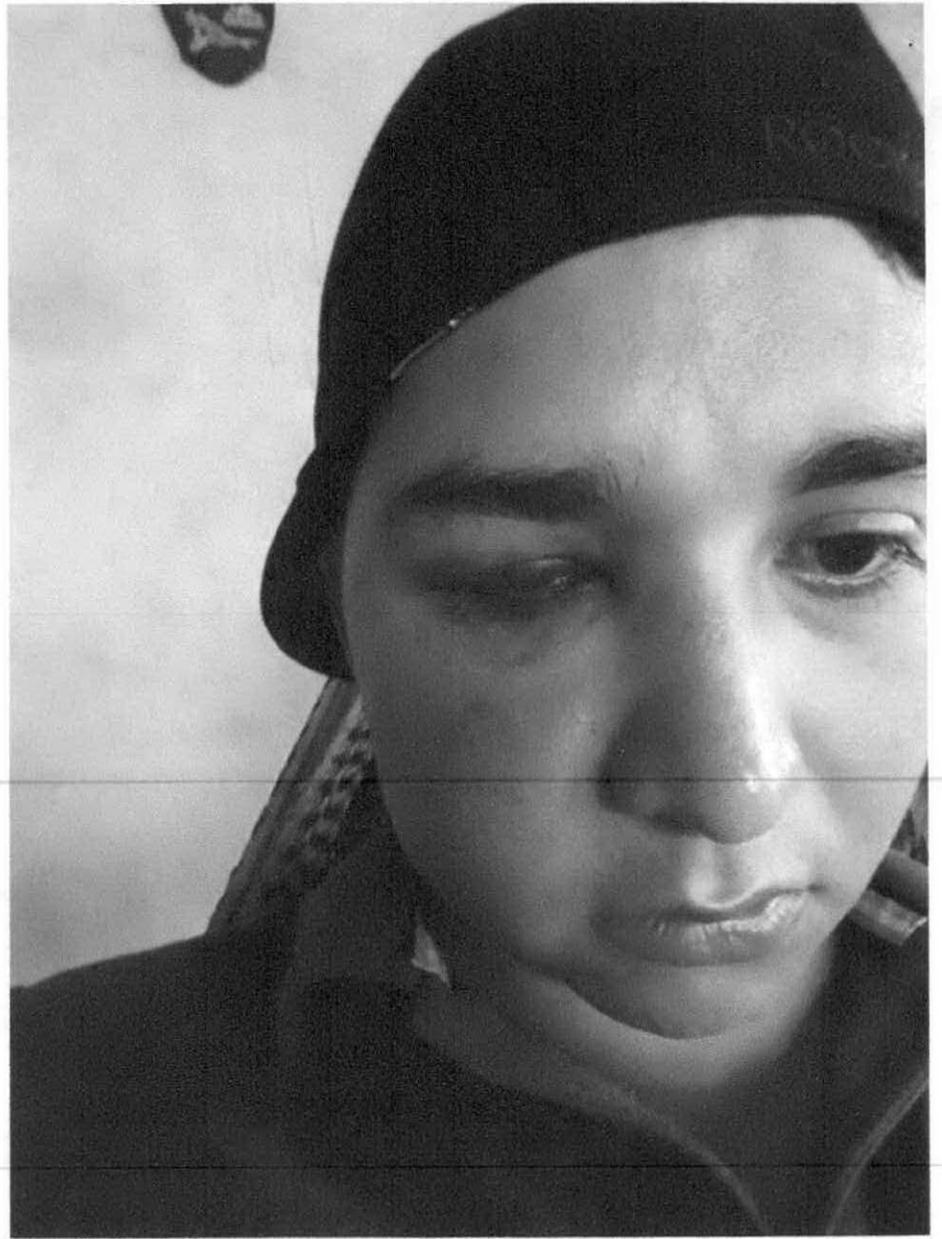
3 - ~~e112730~~ Paraiso

3114639627

78



20  
10



lot 18



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

48  
80

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, 17 de julio de 2017



2017801-17

**DESTINATARIO:** JOSE ANTONIO CASTRO  
**REMITENTE:** LEONIDAS MONTENEGRO  
**AREA:** COMITÉ ETICO  
**ASUNTO:** COMUNICADO / NOTIFICACION

FOLIOS: 9  
HORA: 10:09 AM  
FECHA: 26/07/2017

Señor  
**JOSÉ ANTONIO CASTRO**  
Concejal Sabanalarga – Casanare  
[Joseantoniocastro12@outlook.com](mailto:Joseantoniocastro12@outlook.com)  
Sabanalarga – Casanare

**REF:** Comunicado

De conformidad con el artículo 143 de los estatutos del Partido, por medio del presente me permito notificar auto de Apertura de Investigación Preliminar con radicación 0011 – 2017 CNDCE, emitido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U".

Cordialmente

**LEONIDAS MONTENEGRO**  
Secretario Ad Hoc

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN RADICADO 011-2017-CNDCE**

En la ciudad de Sabanalarga - Casanare, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de julio de 2017 compareció al Directorio Municipal el señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 6.019.403, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

<b>AUTO:</b>	011-2017-CNDCE
<b>EXPEDIDO POR:</b>	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
<b>FOLIOS ANEXOS:</b>	6

Actuando como Apoderado SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y portador de la tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_.

En constancia de lo expuesto FIRMA

**Notificado**

\_\_\_\_\_  
C.C.  
Nombre

**Funcionario que lo Notifica**

\_\_\_\_\_  
C.C.  
Nombre

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

82

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

**AUTO DE AUTORIZACIÓN  
NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

El suscrito Concejero del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, con el fin de dar cumplimiento al artículo 143 de los estatutos de esta colectividad, y amparar los derechos consagrados en el artículo 133 de los mismos, autoriza a Sr(a).

\_\_\_\_\_ Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, miembro activo del Partido, para que en **REPRESENTACIÓN** del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, realice la Notificación Personal al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO** del Auto de Apertura de Investigación Preliminar de radicación **0011 – 2017 CNDCE**, que se adelanta en su contra.

Atentamente

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



AS  
03

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>0011-2017-CNDCE</b>
DISCIPLINADO.	<b>JOSÉ ANTONIO CASTRO</b>
CARGO:	<b>CONCEJAL- SABANALARGA- CASANARE</b>
QUEJOSO:	<b>EVER NOEL RODRIGUEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>SABANALARGA-CASANARE</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>10 DE ABRIL-2017</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>18 DE ABRIL-2017</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>

Bogotá, D. C., julio trece (13) de dos mil diez y siete (2017)

### 1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1. *Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*

2. *Declarado inexecutable.*

4



3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

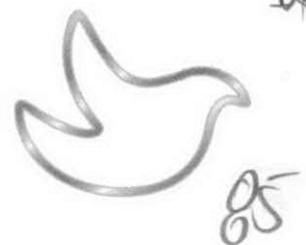
En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, el señor José Antonio Castro, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente, el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Es un hecho notorio, que el señor José Antonio Castro, mantiene su calidad de concejal en el Concejo municipal de Sabanalarga, Casanare a nombre del Partido de la U, y que no ha mediado renuncia de su militancia, por lo cual se debe inferir que es militante activo del Partido y por ende sujeto de derechos y deberes.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por el señor Ever Noel Rodríguez para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor José Antonio Castro, en su condición de concejal por el Partido de la U.



## 2. DE LA QUEJA

El señor Ever Noel Rodríguez, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor José Antonio Castro, concejal por el Partido de la U en el municipio de Sabanalarga, Casanare, por una presunta agresión física al mismo quejoso.

## 3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes hechos:

- a. El señor Ever Noel Rodríguez, denunció penalmente al señor José Antonio Castro, por cuanto y según el quejoso, el señor concejal Castro, lo agredió físicamente y verbalmente el día diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017);
- b. De acuerdo con el señor Ever Noel Rodríguez, la agresión física se dio cuando él se encontraba en compañía de la señorita Natalia Hernández y el señor José Castro empezó a insultarlo con palabras ofensivas y pocos momentos después le propinó una patada en el rostro.
- c. Aparentemente, como consecuencia del golpe, él, Ever Rodríguez, fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional Casanare, y se el incapacitó con dieciocho (18) días.

## 4. DE LA FALTA

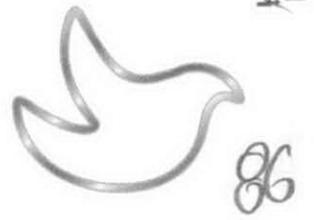
El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 14745 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política y con las leyes de la República. Artículo 15, literales a y b.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, fija como deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás*



*preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El numeral 1., del artículo 3., de los Estatutos del Partido de la U, impone:

*ARTÍCULO 3. POSTULADOS IDEOLÓGICOS 1. EL Partido acata y defiende los siguientes postulados:*

*1) El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.*

## **5. DE LA DECISIÓN**

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

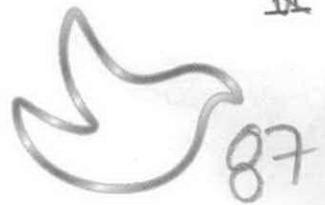
De la queja remitida, es fácilmente evidenciable, que el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura está plenamente identificado e individualizado, y corresponde al señor José Antonio Castro, identificado con la C. C. No. -----, concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, por el Partido de la U.

En cuanto a la materialidad de la falta, de la queja presentada por el señor Ever Noel Rodríguez, a la cual le adjuntó fotografías, copia de la querrela y copia del reconocimiento médico legal del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se desprende que efectivamente el día diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017), el señor Ever Noel rodríguez resultó con lesiones personales en el rostro, en un altercado con el aquí concejal denunciado.

Sin haber escuchado en declaración al señor José Antonio Castro, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que, el señor José Antonio Castro, presuntamente violó normas estatutarias del Partido que le ordena, como deber, el de respetar la Constitución Política y las leyes, así como el aparente incumplimiento del postulado ideológico contemplado en el numeral 1., del artículo 3., de los Estatutos del Partido que le previenen sobre el respeto por la dignidad humana. Actos que merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor José Antonio Castro a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho en que posiblemente incurrió cuando resultó lesionado en su dignidad el señor Ever Noel Castro.



**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, militante del Partido de la U, en su condición de concejal del municipio de Sabanalarga, Casanare, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas y:

**ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **ALLEGAR** el certificado de militancia del señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el a disciplinar,
4. **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, dirección de fiscalías locales, de Casanare, a fin de que informe a este CNDCE, sobre la existencia de una causa penal y el estado de las mismas en la cual aparezca el señor Ever Noel Rodríguez como quejoso y el señor José Antonio Castro como denunciado por el posible delito de lesiones personales.
5. **ESCUCHAR** en declaración al señor **EVER NOEL RODRIGUEEZ**, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U en Yopal, Casanare, Dirección Departamental, o en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, como militante del Partido de la U, en su condición de concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U en Yopal, Casanare, Dirección Departamental, o en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.



7. **PRACTICAR** las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, advirtiéndole que contra la presente no procese ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta por escrito ser notificado por este medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable. a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

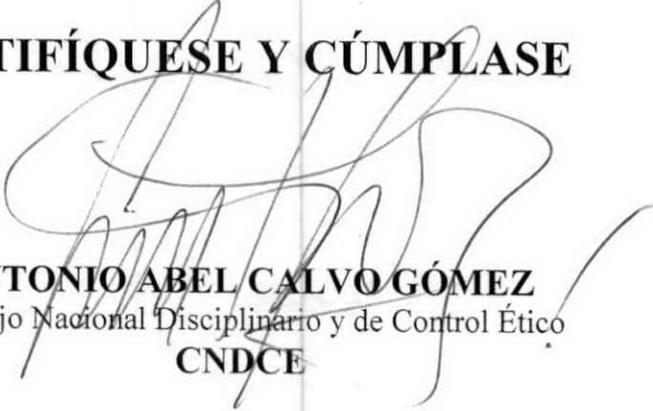
En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los Estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

**CUARTO: AUTORIZASE** el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de Yopal, Casanare el día treintaiuno (31) de julio del presente año 2017, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sancionar en audiencia en la ciudad de Yopal, Casanare. La dirección de las audiencias deberá ser informado a los interesados en la boleta de citación y al investigado en el acta de notificación personal o posteriormente por el orden del CNDCE, las cuales deberán ser entregadas con la debida anticipación.

**QUINTO: DESIGNASE** al doctor Leonidas Montenegro como secretario Ad Hoc

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** al señor veedor del partido la presente decisión.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
**CNDCE**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

89

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, 17 de julio de 2017



2017801-17

DESTINATARIO: JOSE ANTONIO CASTRO  
REMITENTE: LEONIDAS MONTENEGRO  
AREA: COMITÉ ETICO  
ASUNTO: COMUNICADO / NOTIFICACION

FOLIOS: 9  
HORA: 10:08 AM  
FECHA: 26/07/2017

Señor  
**JOSÉ ANTONIO CASTRO**  
Concejal Sabanalarga – Casanare  
[Joseantoniocastro12@outlook.com](mailto:Joseantoniocastro12@outlook.com)  
Sabalarga – Casanare

**REF:** Comunicado

De conformidad con el artículo 143 de los estatutos del Partido, por medio del presente me permito notificar auto de Apertura de Investigación Preliminar con radicación 0011 – 2017 CNDCE, emitido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”.

Cordialmente

**LEONIDAS MONTENEGRO**  
Secretario Ad Hoc

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos:** [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN RADICADO 011-2017-CNDCE**

En la ciudad de Sabanalarga - Casanare, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de julio de 2017 compareció al Directorio Municipal el señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 6.019.403, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

<b>AUTO:</b>	011-2017-CNDCE
<b>EXPEDIDO POR:</b>	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
<b>FOLIOS ANEXOS:</b>	6

Actuando como Apoderado SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y portador de la tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_.

En constancia de lo expuesto FIRMA

**Notificado**

\_\_\_\_\_  
C.C.  
Nombre

**Funcionario que lo Notifica**

\_\_\_\_\_  
C.C.  
Nombre

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>0011-2017-CNDCE</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSÉ ANTONIO CASTRO</b>
CARGO:	<b>CONCEJAL- SABANALARGA- CASANARE</b>
QUEJOSO:	<b>EVER NOEL RODRIGUEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>SABANALARGA-CASANARE</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>10 DE ABRIL-2017</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>18 DE ABRIL-2017</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>

Bogotá, D. C., julio trece (13) de dos mil diez y siete (2017)

## 1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1. *Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*

2. *Declarado inexecutable.*



3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, el señor José Antonio Castro, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente, el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Es un hecho notorio, que el señor José Antonio Castro, mantiene su calidad de concejal en el Concejo municipal de Sabanalarga, Casanare a nombre del Partido de la U, y que no ha mediado renuncia de su militancia, por lo cual se debe inferir que es militante activo del Partido y por ende sujeto de derechos y deberes.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por el señor Ever Noel Rodríguez para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor José Antonio Castro, en su condición de concejal por el Partido de la U.



## 2. DE LA QUEJA

El señor Ever Noel Rodríguez, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor José Antonio Castro, concejal por el Partido de la U en el municipio de Sabanalarga, Casanare, por una presunta agresión física al mismo quejoso.

## 3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes hechos:

- a. El señor Ever Noel Rodríguez, denunció penalmente al señor José Antonio Castro, por cuanto y según el quejoso, el señor concejal Castro, lo agredió físicamente y verbalmente el día diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017);
- b. De acuerdo con el señor Ever Noel Rodríguez, la agresión física se dio cuando él se encontraba en compañía de la señorita Natalia Hernández y el señor José Castro empezó a insultarlo con palabras ofensivas y pocos momentos después le propinó una patada en el rostro.
- c. Aparentemente, como consecuencia del golpe, él, Ever Rodríguez, fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional Casanare, y se el incapacitó con dieciocho (18) días.

## 4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 14745 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política y con las leyes de la República. Artículo 15, literales a y b.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, fija como deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás*



*preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El numeral 1., del artículo 3., de los Estatutos del Partido de la U, impone:

*ARTÍCULO 3. POSTULADOS IDEOLÓGICOS 1. EL Partido acata y defiende los siguientes postulados:*

*1) El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.*

## **5. DE LA DECISIÓN**

El artículo 169 de los Estatutos del partido de la U, ordena que cuando la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de la responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, es fácilmente evidenciable, que el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura está plenamente identificado e individualizado, y corresponde al señor José Antonio Castro, identificado con la C.C. 6.019.403, concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, por el Partido de la U.

En cuanto a la materialidad de la falta, de la queja presentada por el señor Ever Noel Rodríguez, a la cual le adjunto fotografías, copia de la querrela y copia del reconocimiento médico legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se desprende que efectivamente el día diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017), el señor Ever Noel Rodríguez resulto con lesiones personales en el rostro, en un altercado con el aquí concejal denunciado.

Sin haber escuchado en declaración al señor José Antonio Castro, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que, el señor José Antonio Castro, presuntivamente violo normas estatutarias del Partido que le ordena, como deber, el de respetar la Constitución Política y las leyes, así como el aparente incumplimiento del postulado ideológico contemplado en el numeral 1., del artículo 3., de los estatutos del partido que le previenen sobre el respeto por la dignidad humana. Actos que merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche de caso de que se en cuenta responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfecho los requisitos del artículo 169 del Estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor José Antonio Castro a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho en que posiblemente incurrió cuando resulto lesionado en su dignidad el señor Ever Noel Castro.



**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, militante del Partido de la U, en su condición de concejal del municipio de Sabanalarga, Casanare, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas y:

**ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **ALLEGAR** el certificado de militancia del señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para determinar el cargo y el partido político que representa el a disciplinar,
4. **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, dirección de fiscalías locales, de Casanare, a fin de que informe a este CNDCE, sobre la existencia de una causa penal y el estado de las mismas en la cual aparezca el señor Ever Noel Rodríguez como quejoso y el señor José Antonio Castro como denunciado por el posible delito de lesiones personales.
5. **ESCUCHAR** en declaración al señor **EVER NOEL RODRIGUEEZ**, para que exponga todo sobre lo que le conste en relación con los hechos materia de investigación. Con la advertencia de que puede aportar pruebas en dicha diligencia o solicitar las que estime convenientes. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U en Yopal, Casanare, Dirección Departamental, o en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, como militante del Partido de la U, en su condición de concejal en el municipio de Sabanalarga, Casanare, con la advertencia sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado, si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U en Yopal, Casanare, Dirección Departamental, o en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.



R  
96

7. **PRACTICAR** las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO**, advirtiéndole que contra la presente no procese ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta por escrito ser notificado por este medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable, a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los Estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

**CUARTO: AUTORIZASE** el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de Yopal, Casanare el día treintaiuno (31) de julio del presente año 2017, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sancionar en audiencia en la ciudad de Yopal, Casanare. La dirección de las audiencias deberá ser informado a los interesados en la boleta de citación y al investigado en el acta de notificación personal o posteriormente por el orden del CNDCE, las cuales deberán ser entregadas con la debida anticipación.

**QUINTO: DESIGNASE** al doctor Leonidas Montenegro como secretario Ad Hoc

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** al señor veedor del partido la presente decisión.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
**CNDCE**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

97

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

**AUTO DE AUTORIZACIÓN  
NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

El suscrito Concejero del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, con el fin de dar cumplimiento al artículo 143 de los estatutos de esta colectividad, y amparar los derechos consagrados en el artículo 133 de los mismos, autoriza a Sr(a). \_\_\_\_\_ Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, miembro activo del Partido, para que en **REPRESENTACIÓN** del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, realice la Notificación Personal al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO** del Auto de Apertura de Investigación Preliminar de radicación **0011 – 2017 CNDCE**, que se adelanta en su contra.

Atentamente

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Unidos, como debe ser!**

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099  
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516  
Bogotá D.C. Colombia

**Cóntactenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**